



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chihuahua "2"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 02-09-2020 10:52:15 horas.
Número de Operación: 200900020906

El Servicio de Administración Tributaria certifica que: **RAUL LAZOS MENDOZA** con RFC: **LAMR8908307P4**, en representación del contribuyente: **CEMI INGENIERIA ELECTRICA S DE RL DE CV** con RFC: **CIE200228425**, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación del certificado de Firma Electrónica de su representado.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene el Certificado Digital de su representado, con número de serie: **0000100000504926833**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del: 02-09-2020 15:52:15 horas., hasta el 02-09-2024 15:52:55 horas., y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAtKY+oyw1JY1K/3t8YN1ZCAVMDQOAhDR/+PJZfEvXf919RQqbvuOC1Gj85PmsK8y0Bu+3UDGm+zx9TpjoiXk
1d99MDipboTPX0aBJHIPCufcavdclmshHJ8DhIt//RAfUtBm5gg2St3dyZh7hxnZCrJLZuU+Zuq+UksC+0Qe63vIEEnoRT
w+8w3erzBa6gOD8xbci4t14u1uy1cjyFL54rCYAIn6onvckMxsk4m2tM8nsi4qfn7ur7MnKWraSkIw+HI12vawefGhSLN2
J+2qLQbpxERDRZaaA0oaOQRgtT46KymJAWK3ccMX8wm4MzIvaHkXcwwvLiJBORDOb/rQIDAQAB

Firma de Conformidad

Nombre: RAUL LAZOS MENDOZA
RFC: LAMR8908307P4

En representación de:

Nombre o Razón Social: CEMI INGENIERIA ELECTRICA S DE RL DE CV
RFC: CIE200228425



Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx).

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



La corrupción tiene sus consecuencias ¡denunciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT Móvil o www.gob.mx/sfp.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CIE200228425
Registro Federal de Contribuyentes

CEMI INGENIERIA ELECTRICA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 29030080961
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ, CHIHUAHUA, a 05 de Marzo de 2020

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



CIE200228425

Datos del Contribuyente:	
RFC:	CIE200228425
Denominación/Razón Social:	CEMI INGENIERIA ELECTRICA
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CEMI INGENIERIA ELECTRICA

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 32546
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: REGION DE CLARE
Número Exterior: 939	Número Interior:
Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN PATRICIO	Nombre de la Localidad: JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Entre Calle: CALLE REGION DE ITALIA	Y Calle: CALLE REGION DE GRAN BRETAÑA
Características del Domicilio: COLOR BEIGE	Referencias Adicionales: SE ENCUENTRA FRENTE A LA GLORIETA

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

TELEFONO MOVIL:	(044) 6563778402
Correo Electrónico: cemiingelectrica@hotmail.com	

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	60%	28/02/2020	
2	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	40%	28/02/2020	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales		28/02/2020	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/02/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/02/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2021	31/03/2021
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/02/2020	

Datos de Identificación del Representante Legal:		
RFC: LAMR8908307P4	CURP: LAMR890830HCHZNL06	
Nombre (s): RAUL	Primer Apellido: LAZOS	Segundo Apellido: MENDOZA
Fecha de Nacimiento: 30/08/1989		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
 denuncias@sat.gob.mx



FOLIO: RF2020108599151

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||05/03/2020|RF2020108599151|Ventanilla|IPMD|CIE200228425|20000108888800000031||
KEYKcl8IWBxj1HePp+tNqa7wUQUOX0O2VVaBEAoWnNxBgblpETcTk7SpS4odpcMrNbHZv6Si04TW0d6AQ8KrvYu7Vf
FIkkCEaAwCePxlwshoYTST6m++RnUcmiViTjW0naVzxtDQlil0sSPNGQ5YoiOZAsUyIGkql6gS/tgVlo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

----- **VOLUMEN 919 NOVECIENTOS DIECINUEVE** -----

----- **ESCRITURA 21,904 VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO** -----

En ciudad Delicias, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinte, ante mí, Licenciado **JAIMÉ ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, comparecen: -----

Los señores **JOSÉ GRANILLO SERNA** y **RAÚL LAZOS MENDOZA**, por sus propios derechos, quienes expusieron: -----

Que por medio del presente instrumento y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, vienen a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo que se consigna el siguiente antecedente y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTE** -----
----- **ÚNICO** -----

Manifiestan los comparecientes, que previo al otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso número **A201912091728493876** dos, cero, uno, nueve, uno, dos, cero, nueve, uno, siete, dos, ocho, cuatro, nueve, tres, ocho, siete, seis, el cual en este acto me exhiben, y que agrego al apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el número **"1" UNO**. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales vigente, se hace constar que la Sociedad que se constituye queda obligada: -----

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento.-----
b).- Proporcionar a la secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la razón social otorgada mediante la autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.-----

----- **CLÁUSULAS** -----
----- **PRIME RA** -----

Los señores **JOSÉ GRANILLO SERNA** y **RAÚL LAZOS MENDOZA**, por sus propios derechos, constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de **"CEMI INGENIERIA ELECTRICA"** debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **SOCIEDAD DE**

COTEJADO

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C.V."-----

-----**S E G U N D A**-----

Los comparecientes acuerdan que la sociedad que por este instrumento se constituye se regirá por lo siguientes **ESTATUTOS** que se insertan a continuación.-----

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará "**CEMI INGENIERIA ELECTRICA**" la cual irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- El Objeto Social será:-----

I).- La celebración de todo tipo de actos de servicios profesionales y de asesoría en la República Mexicana y en el extranjero referente al diseño, ingeniería, proyecto, planeación, construcción, instalación y montaje, mantenimiento y consultoría industrial en general, comercial y habitacional ya sea a empresas públicas ó privadas.-----

II).- La construcción de obra civil, instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, servicios de mantenimiento preventivos y correctivos a equipos y maquinaria, reingeniería de procesos y control de automático de procesos.-----

III).- Comprar, vender, traspasar, ceder, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de servicios y productos para la industria en general.-----

IV).- Construir, comprar, arrendar, rentar, remodelar, ampliar, supervisar y promocionar la venta de inmuebles y maquinaria para industrias, comercios, casas y edificios.-----

V).- La construcción de carreteras, puentes, presas, aeropuertos, vías férreas y sistemas de riego, la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de plantas potabilizadoras y toda clase de productos inherentes a la construcciones, y demás actividades conexas a las anteriores.-----

VI).- La compra y venta de accesorios y equipo de seguridad industrial y comercial, así como su mantenimiento, prestación de servicios de mensajería de bienes, documentos y valores.-----

VII).- La compra, venta, distribución, renta, instalación, monitoreo, servicios y mantenimiento de equipos y sistemas para la detección de intrusión, incendio, control de acceso, circuitos cerrados de televisión, automatización electrónica, en casas habitación, comercial, industrial y automotriz y servicios



de custodia.-----

VIII).- Manufactura, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos de radio comunicación, telefonía celular e inalámbrica, computación, audio, video, de recepción de señales vía satélite y por cable, electrónicos y eléctricos en general. -----

IX).- La Venta, importación, instalación mantenimiento, diseño y cableado de Fibra Óptica, así como la construcción de infraestructura y obra civil necesaria para conformar redes de telecomunicaciones de voz, datos y video.-

X).- Prestación de servicios administrativos, de manejo de datos, contables, asesorías, procesos, desarrollo de software.-----

XI).- El Procesamiento de cualquier tipo de documento con el objetivo de obtener resultados de la información que contenga.-----

XII).- Investigaciones de mercado, reorganización de datos y documentos, planeación y elaboración de sistemas de información de todo tipo y el análisis, diseño e implementación de programas de sistemas de organización.-

XIII).- Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto.-----

XIV).- Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta de programas para computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios.-----

XV).- Realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones:-----

XVI).- Prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual.-----

XVII).- Locación de equipos de computación por hora o cualquier obra base de cálculo posible.-----

XVIII).- Comprar, vender, traspasar, ceder, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de servicios y productos para la industria en general.-----

XIX).- La compraventa, administración, promoción de bienes raíces, la proyección y construcción de toda clase de obras en las ramas de Ingeniería y Arquitectura, adquirir, construir y dar en arrendamiento toda clase de fincas



COTEJADO

urbanas y llevar a cabo fraccionamientos y celebrar fideicomisos, ser contratista de obras en general, tanto de particulares como del Gobierno de los Estados y Municipios de la República.-----

XX).- Administrar, transportar, manufacturar y compraventa al menudeo y mayoreo de toda clase de materiales de construcción, así como de cualquier otra mercancía relacionada con el ramo, tanto nacional como extranjero y negociar ya sea a nombre propio o a comisión.-----

XXI).- Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos susceptibles de ser industrializados.-----

XXII).- Administrar, transportar, manufacturar y compraventa al menudeo y mayoreo de toda clase de materiales de construcción, así como de cualquier otra mercancía relacionada con el ramo, tanto nacional como extranjero y negociar ya sea a nombre propio o a comisión.-----

XXIII).- Adquirir, enajenar, usar y explotar patentes, marcas, licencias, fórmulas, nombres y avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual y realizar actividades de transferencia de tecnología en general.-----

XXIV).- Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento y/o en comisión, todos los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, materiales e instrumentos propios de la sociedad.-----

XXV).- Movilizar sus productos, materias primas, equipo y en general los bienes muebles, producidos o comprados por la sociedad, para los cual podrá adquirir y poseer su propio equipo de transporte.-----

XXVI).- Formar parte temporal o permanente de otras sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.-----

XXVII).- Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.-----

XXVIII).- La obtención y otorgamiento de créditos o préstamos, con o sin garantía; expedir obligaciones, documentos hipotecarios; la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión de todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley; así como garantizar por cualquier medio las obligaciones propias o de terceros, otorgando avales,



constituyéndose en fidor; así como aceptar subsidios y, realizar operaciones de descuento.-----

XIX).- Los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales y ejercer el comercio en general.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales; pudiendo también establecer el domicilio fiscal en cualquier parte de la República. -----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la firma de la presente escritura.

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana, estableciéndose expresamente que:-----

Los socios extranjeros, actuales o futuros, de esta Sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:-----

I.- Las acciones o derechos que adquirieran de esta Sociedad.-----

II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y-----

III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad.-----

Y renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

ARTÍCULO SEXTO.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- El régimen que adopta esta Sociedad es de Responsabilidad Limitada, por lo que cada uno de los socios está obligado exclusivamente al pago de sus aportaciones al capital social.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL Y PARTES SOCIALES** -----

----- **CAPITAL** -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de **\$100,000.00 (CIEEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, siendo el máximo ilimitado.-----

El capital social estará dividido en tantas partes sociales, como número de socios integren la Sociedad, correspondiéndole una parte social a cada socio.



COTEJADO

Cada parte social tendrá el valor de la aportación que haga el socio respectivo y serán de libre suscripción, en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable. -----

----- **AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL** -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Cualquier aumento o disminución del capital social, será decretado por la Asamblea de Socios. Todos los aumentos disminuciones de capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto lleve la Sociedad. -----

En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente el aumento decretado, debiéndose ejercitar tal derecho dentro de un período de treinta días a partir de la fecha de la notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la Asamblea de Socios. Dicha notificación se tendrá por hecha en la fecha en que se publique la resolución respectiva en cualquier periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo, o, por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmado electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviada por el destinatario. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea de Socios de la Sociedad decreta dicho aumento, estuvieron presentes o representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados del acuerdo del aumento del capital y, por lo tanto, no será necesaria la publicación indicada con anterioridad. Si alguno de los socios no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que le fue concedido en este artículo, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que acuerde la asamblea. -----

No podrán decretarse aumentos de capital, sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores. -----

Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualesquiera de las formas siguientes: -----

A).- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo siguiente: -----

1) El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del





ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

2) No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del capital social mínimo conforme a estos estatutos. -----

B).- Por acuerdo de la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.-----

----- **DE LAS PARTES SOCIALES** -----

ARTÍCULO NOVENO.- Cada socio no tendrá más que una parte social.

Cada parte social dará a su tenedor derechos en proporción a su valor, en los términos del artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; autorizan las asistencias y el voto en las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada \$1.00 Moneda Nacional (UN PESO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de su aportación y conceden la participación proporcional en las utilidades y bienes de la Sociedad. -----

----- **TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES** -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo de la mayoría de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social. -----

Si la cesión se autoriza a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir la parte social materia de la cesión, en los términos del artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y gozarán de un plazo de treinta días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la Asamblea en la que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran gozar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a su participación. -----

La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios.-----

Las partes sociales podrán transmitirse en su totalidad o en fracciones que representen un peso o un múltiplo mayor. La transmisión se hará siempre mediante cesión ordinaria, previo acuerdo de los socios y observando lo dispuesto por estos Estatutos. -----

----- **LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en donde se inscribirán los nombres, nacionalidad, domicilio y aportación de todos los socios, las bajas de socios, el ingreso de

COTEJADO

nuevos socios, así como las transmisiones o modificaciones legalmente efectuadas y cualquiera otra información propia para este tipo de registro. -----
El Libro de Registro de Socios permanecerá bajo la guarda y custodia del Gerente de la Sociedad, y en caso de ser varios de quien designe la asamblea para tal efecto, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de su contenido. -----

Las anotaciones en este Libro servirán para acreditar el carácter de socio y el importe de su parte social. Dichas anotaciones harán fe en todo caso, salvo prueba en contrario y cualquier Gerente podrá expedir copia certificada de las inscripciones, sin que en ningún caso, dichas certificaciones puedan ser consideradas como títulos negociables. -----

La Sociedad llevará también un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social, en el que se asentarán las variaciones del capital. -----

La Sociedad y terceras partes, sólo reconocerán como socio a aquél que se encuentre registrado en el Libro Especial de socios. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS -----

----- ALCANCE DE SUS RESOLUCIONES -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Socios convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades especificadas en estos estatutos y establecidas por la Ley, constituyen el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes, con reserva de los derechos que les concede la ley y estos estatutos. -----

----- COMPETENCIA -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas de Socios deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida conforme a estos Estatutos. -----

Se celebrará una Asamblea de Socios, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, en la que se tratarán, cuando menos, los siguientes asuntos: -----

- A).- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos, las medidas que se juzguen oportunas; -----
- B).- Resolver sobre el reparto de utilidades; -----
- C).- Elegir o reelegir al Gerente o, en su caso, a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos; -----
- D).- Designar Funcionarios, así como, fijar sus emolumentos; y. -----



COAHUILA



E). Designar en su caso, Consejo de Vigilancia; -----
F).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el o los Gerentes.-----

Las Asambleas de Socios también podrán resolver sobre los siguientes asuntos:-----

- A). Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias;-----
- B). Ejercitar en contra del Gerente Único o de los Gerentes, o del Consejo de Vigilancia, o de los socios, todo tipo de acciones para requerir el pago de daños por ellos ocasionados;-----
- C).- Intentar contra los Órganos Sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios;-----
- D).- Modificación del contrato social;-----
- E).- Aprobar las cesiones de las partes sociales y admisión de nuevos socios;
- F).- Aumentos y reducciones del capital social;-----
- G).- La venta de todos o la mayoría de los activos de la Sociedad;-----
- H).- Disolución de la Sociedad, y-----
- I).- Los demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos estatutos.-----

-----**CONVOCATORIA**-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Asambleas de Socios podrán ser convocadas indistintamente por el o los Gerentes, o por el Consejo de Vigilancia cuando hubiere, según sea el caso, o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las convocatorias se enviarán a cada socio al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, personalmente, recabando la firma de recibido o mediante publicación en un periódico de circulación en el domicilio de la Sociedad; deberán contener el Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la asamblea, en los términos del artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Sin embargo, los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y ésta no será necesaria si, al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representen el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea.-----
Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto o de la categoría especial de partes sociales de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial respectivamente, siempre que se

COTEJADO

confirman por escrito, mediante la firma del acta correspondiente por todos los socios.-----

En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma por segunda o ulterior ocasión sucesivamente, y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, pero sus acuerdos deberán ser siempre adoptados de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.-----

-----ASISTENCIA-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Tienen derecho a asistir y participar en las Asambleas quienes sean titulares de las partes sociales en que se divide el capital social conforme el Libro Especial de Socios que al efecto lleve la empresa. Los socios podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Fedatario Público o en simple carta poder firmada por el socio.-----

----- QUÓRUM Y RESOLUCIONES -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Gerente deberá presidir las Asambleas de Socios y, en su ausencia, o cuando sean dos o más Gerentes, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea la persona que ésta designe.-----

El Presidente deberá designar a uno de los socios presentes, o a su representante, como escrutador, pudiendo recaer tal nombramiento sobre el Secretario de la Asamblea. Con la salvedad apuntada en el presente artículo y en el décimo de estos estatutos, la Asamblea de Socios podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria, si los titulares de las partes sociales que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, están presentes o representados; y en ulterior convocatoria con cualquiera que sea la proporción del capital representado.-----

Las resoluciones de las Asambleas de Socios que se reúnan en virtud de primera convocatoria serán válidas cuando se adopten por las partes sociales que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Si se tratare de una segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado.

Para la modificación del capital social o de los estatutos sociales, será necesario el acuerdo de la mayoría de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes el capital social.-----

De cada una de las asambleas se levantará, en el libro que para tal efecto lleve la Sociedad, un acta que incluya los asuntos sometidos a la consideración de la Asamblea y las resoluciones adoptadas por ésta, así como cualquier



información que sea pertinente; dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

----- **GERENTE** -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Sociedad estará administrada por uno o más Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- El o los Gerentes desempeñarán su puesto durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño del mismo hasta que su sucesor haya sido nombrado y tome posesión de su cargo. El o los Gerentes pueden ser reelectos. -----

El o los Gerentes, cuando así lo determine la Asamblea de Socios garantizarán su manejo en la forma que dicha Asamblea establezca. La garantía será cancelada sólo después de haber sido aprobadas, por la Asamblea de Socios, las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

El o los Gerentes forman parte de la Representación Orgánica de la Sociedad.

----- **FACULTADES DE EL O LOS GERENTES** -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El o los Gerentes, tendrán la representación de la Sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. En el entendido que, el o los Gerentes disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en sus tres párrafos.

El o los Gerentes, estarán investidos, en consecuencia, de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se confiere sin limitación alguna para representar a la Sociedad ante particulares y autoridades de cualquier fuero, sean en forma enunciativa y no limitativa, federales, estatales y municipales, así como autoridades administrativas, civiles, judiciales, legislativas y militares, autoridades



COTEJADO

laborales federales y estatales, juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y todas las autoridades laborales. El presente incluye facultades para desistirse, transigir, hacer cesión de bienes, para comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recibir pagos, recusar, promover y desistirse de toda clase de juicios inclusive del Juicio de Amparo, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar perdón, para promover medios preparatorios a juicio, actos de jurisdicción voluntaria, comparecer a juicios orales y en general para promover y proseguir todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos y en general para promover todo tipo de acto, acción o procedimiento en juicio o fuera de él.-----

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14 catorce, 15 quince, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875, ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en consecuencia se confiere sin limitación alguna con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y autoridades de cualquier fuero, sean en forma enunciativa y n o limitativa, administrativas, civiles, legislativas, judiciales, militares, autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante las autoridades del trabajo en general, sean federales o estatales, juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general cualquier tipo de tribunales y autoridades del trabajo; para representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas y organismos centralizados o descentralizados, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y cualquier otra autoridad, dependencia u organismo de cualquier naturaleza



00414700



que tenga o llegare a tener facultades para ventilar asuntos de carácter laboral y relacionados con la Ley Federal del Trabajo. El presente incluye facultades para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, interponer y desistirse del Juicio de Amparo, presentar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones y hacer valer los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales, sean individuales o colectivos; para concurrir a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, incluyendo expresamente la confesional a cargo de la Sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos de la Sociedad, con emplazamiento a huelga o sin él, contesten el pliego de peticiones, participen en las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas y soliciten la inexistencia o ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral de la Sociedad con atribuciones de administrador; en general participar en todas las relaciones obrero patronales de la Sociedad en la forma más amplia que en derecho proceda, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, reclutamiento de personal, la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo, la negociación, firma y administración de contratos individuales, colectivos de trabajo, y reglamentos interiores de trabajo, participar en las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento y de seguridad e higiene y todas aquellas que se llegaren a integrar con motivo de las relaciones de trabajo. -----

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal, en los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se concede sin limitación alguna para representar a la Sociedad ante particulares y ante autoridades de cualquier fuero, sean en forma enunciativa y no limitativa, federales, estatales y municipales, así como administrativas, civiles, judiciales, legislativas, y militares, incluyendo igualmente en forma enunciativa y no limitativa todas las dependencias de carácter administrativo, organismos centralizados y descentralizados; con todas las facultades para administrar los bienes sociales y dar marcha a los negocios de la sociedad, para iniciar, tramitar y finiquitar todo tipo de trámites administrativos, para realizar todo tipo de actos, convenios y contratos relacionados con la consecución del objeto social. -----

d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos, para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad incluyendo donaciones, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna. -----

e) Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

f) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas, así como efectuar transferencias electrónicas de fondos respecto de las mismas. -----

g) Nombrar y remover al Gerente o Gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

h) Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento. -----

i) Otorgar y sustituir sus facultades, total o parcialmente, con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones. Asimismo, el o los Gerentes según sea el caso, están facultados para autorizar a los apoderados o mandatarios que nombren para que éstos a su vez puedan contar con la facultad de otorgar o sustituir los poderes en nombre de la Sociedad y revocar los que otorguen. -----

i) Ejercitar todos los derechos y facultades otorgadas o que se otorguen en la legislación aplicable al o los Gerentes de las sociedades. -----

----- **FUNCIONARIOS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La Asamblea de Socios, o el o los Gerentes, podrán designar a uno o varios funcionarios para la mejor marcha de los negocios sociales según lo consideren necesario. -----

La Asamblea de Socios, el o los Gerentes, podrán nombrar también un secretario de la Sociedad y uno o varios vicepresidentes así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. -----



100117700



El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda.-----

Los funcionarios mencionados formarán parte de la Representación Orgánica de la Sociedad.-----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PÉRDIDAS**-----

-----**Y EJERCICIOS SOCIALES**-----

-----**INFORMACIÓN FINANCIERA**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Al final de cada ejercicio social, el o los Gerentes de la Sociedad deberán preparar un informe financiero que deberá someterse a la Asamblea de Socios para su aprobación.-----

-----**UTILIDADES Y PÉRDIDAS**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las utilidades que se obtengan en un determinado ejercicio social y que hayan sido debidamente aprobadas por la Asamblea de Socios, basada en los estados financieros que las arrojen, deberán distribuirse de la siguiente manera:-----

A).- El cinco por ciento de ellas, para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.-----

B).- La cantidad que acuerde la Asamblea de Socios para crear o incrementar otras reservas.-----

C).- La cantidad que determine la Asamblea de Socios para el pago de dividendos, en proporción a las partes sociales de cada socio.-----

El remanente, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit.-----
No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio social, o mientras no haya sido reducido el capital social.-----

Excepto en los casos en que todos los socios tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, la distribución de dividendos será publicada en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad y, además, dicha declaración se hará saber por correo a los socios. Los dividendos no cobrados prescribirán en favor de la Sociedad en un plazo de cinco años.-----

-----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales iniciarán el día primero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

COTEJADO

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Si así lo decide la Asamblea de Socios, la vigilancia de la Sociedad podrá estar confiada a un Consejo de Vigilancia, quienes serán designados por la Asamblea de Socios. Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser o no socios y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos.

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá en cualesquiera de los siguientes casos: -----

- A).- Por expiración del término fijado en el contrato social; -----
- B).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; -----
- C).- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos estatutos y con la ley; -----
- D).- Porque las partes sociales se reúnan en una sola persona; -----
- E).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

-----**DE LA LIQUIDACIÓN**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá ésta en liquidación y, al efecto, la Asamblea de Socios que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designa a más de uno, deberán actuar conjuntamente. -----

Los liquidadores representarán a la Sociedad con las facultades señaladas en el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, a menos que la Asamblea de Socios limite sus facultades. -----

Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación de acuerdo con las bases que establezca la Asamblea de Socios y si la Asamblea no lo hace, los liquidadores procederán de la siguiente manera: -----

- A).- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes en la forma que consideren conveniente. -----
- B).- Cobrar los adeudos que existan a cargo de terceros y a favor de la Sociedad. -----
- C).- Pagar las deudas de la Sociedad. -----
- D).- Vender los activos de la Sociedad. -----



COAHUILA



E).- Liquidar a cada socio su haber social.-----

F).- Elaborar un balance final de liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios.-----

G).- Depositar el balance final en el Registro Público de Comercio y obtener de dicho registro la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-----

Durante el periodo de liquidación, las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por los liquidadores o directamente por los socios tenedores de no menos del veinticinco por ciento del capital social.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** moneda nacional se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:---

1.- El señor **JOSÉ GRANILLO SERRNA**, suscribe y paga el 50% cincuenta por ciento, siendo 1 (una) parte social con valor de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.-----

2.- El señor **RAÚL LAZOS MENDOZA**, suscribe y paga el 50% cincuenta por ciento, siendo 1 (una) parte social con valor de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.-----

SEGUNDO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN. La Sociedad será administrada por un Gerente Único para lo cual se nombra al señor **RAÚL LAZOS MENDOZA**, para ocupar el cargo que se menciona.-----

Quien acepta el cargo y a quien para el mejor desempeño del mismo, se le otorga las facultades señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de la sociedad.-----

YO, EL SUSCRITO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

A).- Que todo lo relacionado en la presente Escritura, concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

B).- Uso de datos personales.- Para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, informé a los comparecientes lo siguiente:-----

Que los datos personales proporcionados al suscrito, son requeridos por el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, para su inclusión en la presente Escritura Pública, por lo que, dicha información es utilizada exclusivamente en el presente documento público.-----

COTEJADO

C).- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal, quienes bajo protesta de decir verdad y con el apercibimiento de ley, manifestaron por sus generales ser: mexicanos:-----

El señor **JOSÉ GRANILLO SERNA**, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, soltero, electricista, con Clave Única de Registro de Población GASJ700319HCHRRS18 siete, cero, tres, uno, nueve, uno, ocho, con Registro Federal de Contribuyentes GASJ7003192V5 siete, cero, cero, tres, uno, nueve, dos, cinco, con domicilio en Calle Cartagena número 5143 cinco mil ciento cuarenta y tres de la Colonia San Antonio de Ciudad Juárez, Chihuahua de tránsito por esta Ciudad, código postal 32250 treinta y dos mil doscientos cincuenta y quien se identifica con su credencial para votar con folio número IDMEX1675603028 uno, seis, siete, cinco, seis, cero, tres, cero, dos, ocho.-----

El señor **RAÚL LAZOS MENDOZA**, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, casado, Ingeniero, con Clave Única de Registro de Población LAMR890830HCHZNL06 ocho, nueve, cero, ocho, tres, cero, seis, con Registro Federal de Contribuyentes LAMR8908307P4 ocho, nueve, cero, ocho, tres, cero, siete, cuatro, con domicilio en Calle Región de Clare número 939 novecientos treinta y nueve de la Colonia Jardines de San Patricio de Ciudad Juárez, Chihuahua de tránsito por esta Ciudad, código postal 32546 treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis y quien se identifica con su credencial para votar con folio número IDMEX1903741937 uno, nueve, cero, tres, siete, cuatro, uno, nueve, tres, siete.-----

D).- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente hago constar lo siguiente:-
c.1).- Que le solicité a los comparecientes que me proporcionaran la clave de Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal o el comunicado que se obtiene de acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria correspondiente, de cada uno de los socios y de los representantes legales que solicitarán la e.firma de la persona moral que en este instrumento se constituye, o bien, ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales.-----

c.2).- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los señores **JOSÉ GRANILLO SERNA** y **RAÚL LAZOS MENDOZA**, es: GASJ7003192V5 siete, cero, tres, uno, nueve, dos, cinco y



LAMR8908307P4 ocho, nueve, cero, ocho, tres, cero, siete, cuatro; respectivamente, de lo cual me cerciore con la Cedula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con el número "2" DOS.-----

E).- Que el tenor literal del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil y del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, es el siguiente:-----

ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

"ARTÍCULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es necesario autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos mencionados las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

F).- Que en su oportunidad agregaré al apéndice del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcadas con los números "3" **TRES al "5" CINCO**, respectivamente, Declaración del pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos, Comprobante de Pago al Estado y copia certificada por



COTEJADO

el Suscrito de la cedula de identificación fiscal de la sociedad que aquí se constituye, documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.-----

H.- Que habiendo leído esta escritura a los comparecientes, les expliqué su valor y consecuencias legales, quienes estando conformes con su tenor y contenido, la ratifican y firman, para constancia. DOY FE.-----

JOSÉ GRANILLO SERNA.-FIRMADO.-----

RAÚL LAZOS MENDOZA.-FIRMADO.-----

En Ciudad Delicias, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte, ante mí, Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, hago constar: Que la presente certificación concuerda fiel y correctamente con el documento que obra asentado en el Protocolo que lleva esta Notaría en que se actúa, bajo el número de escritura 21,904 veintiún mil novecientos cuatro, del volumen 919 novecientos diecinueve, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte y quedó debidamente firmada por todas sus partes, la cual consta de 10 diez fojas útiles. Se expide la presente certificación para los efectos de solicitar la Inscripción de la Institución en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tramitar la firma electrónica y se autoriza DEFINITIVAMENTE.- Ciudad, Delicias, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.- Doy Fe.-----



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

[Handwritten signature of Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza]

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

96165



A LAS _____ HRS.

Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.

-----VOLUMEN 919 NOVECIENTOS DIECINUEVE-----

-----ESCRITURA 21,904 VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO-----

En ciudad Delicias, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinte, ante mí, Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, comparecen: -----

Los señores **JOSÉ GRANILLO SERNA** y **RAÚL LAZOS MENDOZA**, por sus propios derechos, quienes expusieron: -----

Que por medio del presente instrumento y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, vienen a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo que se consigna el siguiente antecedente y cláusulas: -----

-----ANTECEDENTE-----

-----ÚNICO-----

Manifiestan los comparecientes, que previo al otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso número **A201912091728493876** letra "A" dos, cero, uno, nueve, uno, dos, cero, nueve, uno, siete, dos, ocho, cuatro, nueve, tres, ocho, siete, seis, el cual en este acto me exhiben, y que agregó al apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, ~~marcado~~ con el número "1" UNO. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales vigente, se hace constar que la Sociedad que se constituye queda obligada: -----

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento.-----
b).- Proporcionar a la secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la razón social otorgada mediante la autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo que se encuentre en uso, y después que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.-----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIME RA-----

Los señores **JOSÉ GRANILLO SERNA** y **RAÚL LAZOS MENDOZA**, por sus propios derechos, constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de "**CEMI INGENIERIA ELECTRICA**" debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **SOCIEDAD DE**

COTEJADO

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C.V."-----

-----**S E G U N D A**-----

Los comparecientes acuerdan que la sociedad que por este instrumento se constituye se registrá por lo siguientes **ESTATUTOS** que se insertan a continuación.-----

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará "**CEMI INGENIERIA ELECTRICA**" la cual irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- El Objeto Social será:-----

I).- La celebración de todo tipo de actos de servicios profesionales y de asesoría en la República Mexicana y en el extranjero referente al diseño, ingeniería, proyecto, planeación, construcción, instalación y montaje, mantenimiento y consultoría industrial en general, comercial y habitacional ya sea a empresas públicas ó privadas.-----

II).- La construcción de obra civil, instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, servicios de mantenimiento preventivos y correctivos a equipos y maquinaria, reingeniería de procesos y control de automático de procesos.-----

III).- Comprar, vender, traspasar, ceder, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de servicios y productos para la industria en general.-----

IV).- Construir, comprar, arrendar, rentar, remodelar, ampliar, supervisar y promocionar la venta de inmuebles y maquinaria para industrias, comercios, casas y edificios.-----

V).- La construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, vías férreas y sistemas de riego, la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de plantas potabilizadoras y toda clase de productos inherentes a la construcciones, y demás actividades conexas a las anteriores.-----

VI).- La compra y venta de accesorios y equipo de seguridad industrial y comercial, así como su mantenimiento, prestación de servicios de mensajería de bienes, documentos y valores.-----

VII).- La compra, venta, distribución, renta, instalación, monitoreo, servicios y mantenimiento de equipos y sistemas para la detección de intrusión, incendio, control de acceso, circuitos cerrados de televisión, automatización electrónica, en casas habitación, comercial, industrial y automotriz y servicios



Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.



de custodia.-----

VIII).- Manufactura, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de equipos de radio comunicación, telefonía celular e inalámbrica, computación, audio, video, de recepción de señales vía satélite y por cable, electrónicos y eléctricos en general. -----

IX).- La Venta, importación, instalación mantenimiento, diseño y cableado de Fibra Óptica, así como la construcción de infraestructura y obra civil necesaria para conformar redes de telecomunicaciones de voz, datos y video.-

X).- Prestación de servicios administrativos, de manejo de datos, contables, asesorías, procesos, desarrollo de software.-----

XI).- El Procesamiento de cualquier tipo de documento con el objetivo de obtener resultados de la información que contenga.-----

XII).- Investigaciones de mercado, reorganización de datos y documentos, planeación y elaboración de sistemas de información de todo tipo y el análisis, diseño e implementación de programas de sistemas de organización.-

XIII).- Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto.-----

XIV).- Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta de programas para computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios.-----

XV).- Realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes operaciones:-----

XVI).- Prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual.-----

XVII).- Locación de equipos de computación por hora o cualquier obra base de cálculo posible.-----

XVIII).- Comprar, vender, traspasar, ceder, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de servicios y productos para la industria en general.-----

XIX).- La compraventa, administración, promoción de bienes raíces, la proyección y construcción de toda clase de obras en las ramas de Ingeniería y Arquitectura, adquirir, construir y dar en arrendamiento toda clase de fincas

COTEJADO

urbanas y llevar a cabo fraccionamientos y celebrar fideicomisos, ser contratista de obras en general, tanto de particulares como del Gobierno de los Estados y Municipios de la República.-----

XX).- Administrar, transportar, manufacturar y compraventa al menudeo y mayoreo de toda clase de materiales de construcción, así como de cualquier otra mercancía relacionada con el ramo, tanto nacional como extranjero y negociar ya sea a nombre propio o a comisión.-----

XXI).- Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general con toda clase de productos susceptibles de ser industrializados.-----

XXII).- Administrar, transportar, manufacturar y compraventa al menudeo y mayoreo de toda clase de materiales de construcción, así como de cualquier otra mercancía relacionada con el ramo, tanto nacional como extranjero y negociar ya sea a nombre propio o a comisión.-----

XXIII).- Adquirir, enajenar, usar y explotar patentes, marcas, licencias, fórmulas, nombres y avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual y realizar actividades de transferencia de tecnología en general.-----

XXIV).- Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento y/o en comisión, todos los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, materiales e instrumentos propios de la sociedad.-----

XXV).- Movilizar sus productos, materias primas, equipo y en general los bienes muebles, producidos o comprados por la sociedad, para los cual podrá adquirir y poseer su propio equipo de transporte.-----

XXVI).- Formar parte temporal o permanente de otras sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.-----

XXVII).- Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualquiera de los objetos sociales, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.-----

XXVIII).- La obtención y otorgamiento de créditos o préstamos, con o sin garantía; expedir obligaciones, documentos hipotecarios; la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión de todo tipo de títulos de crédito conforme a la ley; así como garantizar por cualquier medio las obligaciones propias o de terceros, otorgando avales,



Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González

Ciudad Delicias, Chihuahua.



constituyéndose en fiador; así como aceptar subsidios y, realizar operaciones de descuento.-----

XXIX).- Los demás actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines sociales y ejercer el comercio en general.-----

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales; pudiendo también establecer el domicilio fiscal en cualquier parte de la República. -----

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la firma de la presente escritura.

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana, estableciéndose expresamente que:-----

Los socios extranjeros, actuales o futuros, de esta Sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:-----

I.- Las acciones o derechos que adquirieran de esta Sociedad.-----

II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y-----

III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad.-----

Y renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

ARTÍCULO SEXTO.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- El régimen que adopta esta Sociedad es de Responsabilidad Limitada, por lo que cada uno de los socios está obligado exclusivamente al pago de sus aportaciones al capital social.-----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL Y PARTES SOCIALES** -----

----- **CAPITAL** -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de **\$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, siendo el máximo ilimitado.-----

El capital social estará dividido en tantas partes sociales, como número de socios integren la Sociedad, correspondiéndole una parte social a cada socio.

COTEJADO

Cada parte social tendrá el valor de la aportación que haga el socio respectivo y serán de libre suscripción, en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable. -----

----- **AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL** -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Cualquier aumento o disminución del capital social, será decretado por la Asamblea de Socios. Todos los aumentos y disminuciones de capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto lleve la Sociedad. -----

En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente el aumento decretado, debiéndose ejercitar tal derecho dentro de un período de treinta días a partir de la fecha de la notificación a los socios de la resolución al efecto adoptada por la Asamblea de Socios. Dicha notificación se tendrá por hecha en la fecha en que se publique la resolución respectiva en cualquier periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo, o, por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmado electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviada por el destinatario. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea de Socios de la Sociedad decreta dicho aumento, estuvieren presentes o representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados del acuerdo del aumento del capital y, por lo tanto, no será necesaria la publicación indicada con anterioridad. Si alguno de los socios no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que le fue concedido en este artículo, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que acuerde la asamblea. -----

No podrán decretarse aumentos de capital, sin que hayan sido totalmente pagadas las suscripciones anteriores. -----

Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualesquiera de las formas siguientes: -----

A).- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo siguiente: -----

1) El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del



Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.



ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

2) No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del capital social mínimo conforme a estos estatutos. -----

B).- Por acuerdo de la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.-----

----- DE LAS PARTES SOCIALES -----

ARTÍCULO NOVENO.- Cada socio no tendrá más que una parte social.

Cada parte social dará a su tenedor derechos en proporción a su valor, en los términos del artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; autorizan las asistencias y el voto en las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada \$1.00 Moneda Nacional (UN PESO CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de su aportación y conceden la participación proporcional en las utilidades y bienes de la Sociedad.-----

----- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo de la mayoría de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social.-----

COTEJADO

Si la cesión se autoriza a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir la parte social materia de la cesión, en los términos del artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y gozarán de un plazo de treinta días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la Asamblea en la que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran gozar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a su participación.-----

La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios.-----

Las partes sociales podrán transmitirse en su totalidad o en fracciones que representen un peso o un múltiplo mayor. La transmisión se hará siempre mediante cesión ordinaria, previo acuerdo de los socios y observando lo dispuesto por estos Estatutos.-----

----- LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en donde se inscribirán los nombres, nacionalidad, domicilio y aportación de todos los socios, las bajas de socios, el ingreso de

nuevos socios, así como las transmisiones o modificaciones legalmente efectuadas y cualquiera otra información propia para este tipo de registro. -----
El Libro de Registro de Socios permanecerá bajo la guarda y custodia del Gerente de la Sociedad, y en caso de ser varios de quien designe la asamblea para tal efecto, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de su contenido. -----

Las anotaciones en este Libro servirán para acreditar el carácter de socio y el importe de su parte social. Dichas anotaciones harán fe en todo caso, salvo prueba en contrario y cualquier Gerente podrá expedir copia certificada de las inscripciones, sin que en ningún caso, dichas certificaciones puedan ser consideradas como títulos negociables. -----

La Sociedad llevará también un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social, en el que se asentarán las variaciones del capital. -----

La Sociedad y terceras partes, sólo reconocerán como socio a aquél que se encuentre registrado en el Libro Especial de socios. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS -----

----- ALCANCE DE SUS RESOLUCIONES -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Socios convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades especificadas en estos estatutos y establecidas por la Ley, constituyen el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes, con reserva de los derechos que les concede la ley y estos estatutos. -----

----- COMPETENCIA -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Asambleas de Socios deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida conforme a estos Estatutos. -----

Se celebrará una Asamblea de Socios, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, en la que se tratarán, cuando menos, los siguientes asuntos: -----

- A).- Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos, las medidas que se juzguen oportunas; -----
- B).- Resolver sobre el reparto de utilidades; -----
- C).- Elegir o reelegir al Gerente o, en su caso, a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos; -----
- D).- Designar Funcionarios, así como, fijar sus emolumentos; y. -----



Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González

Ciudad Delicias, Chihuahua.



E).- Designar en su caso, Consejo de Vigilancia; -----
F).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el o los Gerentes. -----

Las Asambleas de Socios también podrán resolver sobre los siguientes asuntos: -----

- A).- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias; -----
- B).- Ejercitar en contra del Gerente Único o de los Gerentes, o del Consejo de Vigilancia, o de los socios, todo tipo de acciones para requerir el pago de daños por ellos ocasionados; -----
- C).- Intentar contra los Órganos Sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios; -----
- D).- Modificación del contrato social; -----
- E).- Aprobar las cesiones de las partes sociales y admisión de nuevos socios; -----
- F).- Aumentos y reducciones del capital social; -----
- G).- La venta de todos o la mayoría de los activos de la Sociedad; -----
- H).- Disolución de la Sociedad, y -----
- I).- Los demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos estatutos. -----

----- CONVOCATORIA -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Asambleas de Socios podrán ser convocadas indistintamente por el o los Gerentes, o por el Consejo de Vigilancia cuando hubiere, según sea el caso, o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las convocatorias se enviarán a cada socio al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, personalmente, recabando la firma de recibido o mediante publicación en un periódico de circulación en el domicilio de la Sociedad; deberán contener el Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la asamblea, en los términos del artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Sin embargo, los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y ésta no será necesaria si, al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representen el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto o de la categoría especial de partes sociales de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial respectivamente, siempre que se

COTEJADO

confirman por escrito, mediante la firma del acta correspondiente por todos los socios.-----

En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma por segunda o ulterior ocasión sucesivamente, y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, pero sus acuerdos deberán ser siempre adoptados de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.-----

-----ASISTENCIA-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Tienen derecho a asistir y participar en las Asambleas quienes sean titulares de las partes sociales en que se divide el capital social conforme el Libro Especial de Socios que al efecto lleve la empresa. Los socios podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Fedatario Público o en simple carta poder firmada por el socio.-----

-----QUÓRUM Y RESOLUCIONES-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Gerente deberá presidir las Asambleas de Socios y, en su ausencia, o cuando sean dos o más Gerentes, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea la persona que ésta designe.-----

El Presidente deberá designar a uno de los socios presentes, o a su representante, como escrutador, pudiendo recaer tal nombramiento sobre el Secretario de la Asamblea. Con la salvedad apuntada en el presente artículo y en el décimo de estos estatutos, la Asamblea de Socios podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria, si los titulares de las partes sociales que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, están presentes o representados; y en ulterior convocatoria con cualquiera que sea la proporción del capital representado.-----

Las resoluciones de las Asambleas de Socios que se reúnan en virtud de primera convocatoria serán válidas cuando se adopten por las partes sociales que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Si se tratare de una segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado.

Para la modificación del capital social o de los estatutos sociales, será necesario el acuerdo de la mayoría de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes el capital social.-----

De cada una de las asambleas se levantará, en el libro que para tal efecto lleve la Sociedad, un acta que incluya los asuntos sometidos a la consideración de la Asamblea y las resoluciones adoptadas por ésta, así como cualquier



Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.



información que sea pertinente; dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. -----

CAPÍTULO CUARTO -----

DE LA ADMINISTRACIÓN -----

GERENTE -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Sociedad estará administrada por uno o más Gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.- El o los Gerentes desempeñarán su puesto durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño del mismo hasta que su sucesor haya sido nombrado y tome posesión de su cargo. El o los Gerentes pueden ser reelectos. -----

El o los Gerentes, cuando así lo determine la Asamblea de Socios, garantizarán su manejo en la forma que dicha Asamblea establezca. La garantía será cancelada sólo después de haber sido aprobadas, por la Asamblea de Socios, las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

El o los Gerentes forman parte de la Representación Orgánica de la Sociedad.

FACULTADES DE EL O LOS GERENTES -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El o los Gerentes, tendrán la representación de la Sociedad y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponda. En el entendido que, el o los Gerentes disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrán intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en sus tres párrafos.

El o los Gerentes, estarán investidos, en consecuencia, de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se confiere sin limitación alguna para representar a la Sociedad ante particulares y autoridades de cualquier fuero, sean en forma enunciativa y no limitativa, federales, estatales y municipales, así como autoridades administrativas, civiles, judiciales, legislativas y militares, autoridades

COTEJADO

laborales federales y estatales, juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y todas las autoridades laborales. El presente incluye facultades para desistirse, transigir, hacer cesión de bienes, para comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recibir pagos, recusar, promover y desistirse de toda clase de juicios inclusive del Juicio de Amparo, presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público, y otorgar perdón, para promover medios preparatorios a juicio, actos de jurisdicción voluntaria, comparecer a juicios orales y en general para promover y proseguir todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos y en general para promover todo tipo de acto, acción o procedimiento en juicio o fuera de él.-----

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14 catorce, 15 quince, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875, ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, de la Ley Federal del Trabajo, los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en consecuencia se confiere sin limitación alguna con facultades para representar a la Sociedad ante particulares y autoridades de cualquier fuero, sean en forma enunciativa y n o limitativa, administrativas, civiles, legislativas, judiciales, militares, autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante las autoridades del trabajo en general, sean federales o estatales, juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general cualquier tipo de tribunales y autoridades del trabajo; para representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas y organismos centralizados o descentralizados, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y cualquier otra autoridad, dependencia u organismo de cualquier naturaleza

Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.



que tenga o llegare a tener facultades para ventilar asuntos de carácter laboral y relacionados con la Ley Federal del Trabajo. El presente incluye facultades para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, interponer y desistirse del Juicio de Amparo, presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; para ejercitar las acciones y hacer valer los derechos que correspondan a la Sociedad en conflictos laborales, sean individuales o colectivos; para concurrir a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, incluyendo expresamente la confesional a cargo de la Sociedad; para intervenir en conflictos individuales, económicos o colectivos de la Sociedad, con emplazamiento a huelga o sin él, contesten el pliego de peticiones, participen en las pláticas conciliatorias, rindan todo tipo de pruebas y soliciten la inexistencia o ilicitud de la huelga; para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral de la Sociedad con atribuciones de administrador; en general participar en todas las relaciones obrero patronales de la Sociedad en la forma más amplia que en derecho proceda, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, reclutamiento de personal, la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo, la negociación, firma y administración de contratos individuales, colectivos de trabajo, y reglamentos interiores de trabajo, participar en las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento y de seguridad e higiene y todas aquellas que se llegaren a integrar con motivo de las relaciones de trabajo.-----

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal, en los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia se concede sin limitación alguna para representar a la Sociedad ante particulares y ante autoridades de cualquier fuero, sean en forma enunciativa y no limitativa, federales, estatales y municipales, así como administrativas, civiles, judiciales, legislativas, y militares, incluyendo igualmente en forma enunciativa y no limitativa todas las dependencias de carácter administrativo, organismos centralizados y descentralizados; con todas las facultades para administrar los bienes sociales y dar marcha a los negocios de la sociedad, para iniciar, tramitar y finiquitar todo tipo de trámites administrativos, para realizar todo tipo de actos, convenios y contratos relacionados con la consecución del objeto social.-----

COTEJADO

d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados y Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos, para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad incluyendo donaciones, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna. -----

e) Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

f) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas, así como efectuar transferencias electrónicas de fondos respecto de las mismas. -----

g) Nombrar y remover al Gerente o Gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

h) Ejecutar los acuerdos de la asamblea, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento. -----

i) Otorgar y sustituir sus facultades, total o parcialmente, con reserva expresa de las mismas, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, así como revocar los respectivos mandatos o sustituciones. Asimismo, el o los Gerentes según sea el caso, están facultados para autorizar a los apoderados o mandatarios que nombren para que éstos a su vez puedan contar con la facultad de otorgar o sustituir los poderes en nombre de la Sociedad y revocar los que otorguen. -----

j) Ejercitar todos los derechos y facultades otorgadas o que se otorguen en la legislación aplicable al o los Gerentes de las sociedades. -----

----- **FUNCIONARIOS** -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La Asamblea de Socios, o el o los Gerentes, podrán designar a uno o varios funcionarios para la mejor marcha de los negocios sociales según lo consideren necesario. -----
La Asamblea de Socios, el o los Gerentes, podrán nombrar también un secretario de la Sociedad y uno o varios vicepresidentes así como cuantos funcionarios se requieran o sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. -----

Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.



El ámbito de acción y las facultades de que gocen dentro del mismo los funcionarios antes mencionados, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien los designe, según corresponda.-----

Los funcionarios mencionados formarán parte de la Representación Orgánica de la Sociedad.-----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PÉRDIDAS-----

----- Y EJERCICIOS SOCIALES-----

-----INFORMACIÓN FINANCIERA-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Al final de cada ejercicio social, el o los Gerentes de la Sociedad deberán preparar un informe financiero que deberá someterse a la Asamblea de Socios para su aprobación.-----

----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Las utilidades que se obtengan en un determinado ejercicio social y que hayan sido debidamente aprobadas por la Asamblea de Socios, basada en los estados financieros que las arrojen, deberán distribuirse de la siguiente manera:-----
A).- El cinco por ciento de ellas, para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.-----

B).- La cantidad que acuerde la Asamblea de Socios para crear o incrementar otras reservas.-----

C).- La cantidad que determine la Asamblea de Socios para el pago de dividendos, en proporción a las partes sociales de cada socio.-----
El remanente, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit.-----

No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio social, o mientras no haya sido reducido el capital social.-----

Excepto en los casos en que todos los socios tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, la distribución de dividendos será publicada en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad y, además, dicha declaración se hará saber por correo a los socios. Los dividendos no cobrados prescribirán en favor de la Sociedad en un plazo de cinco años.-----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los ejercicios sociales iniciarán el día primero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

COTEJADO

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Si así lo decide la Asamblea de Socios, la vigilancia de la Sociedad podrá estar confiada a un Consejo de Vigilancia, quienes serán designados por la Asamblea de Socios. Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser o no socios y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en funciones hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá en cualesquiera de los siguientes casos:-----

- A).- Por expiración del término fijado en el contrato social;-----
- B).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado;-----
- C).- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos estatutos y con la ley;-----
- D).- Porque las partes sociales se reúnan en una sola persona;-----
- E).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

-----**DE LA LIQUIDACIÓN**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá ésta en liquidación y, al efecto, la Asamblea de Socios que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designa a más de uno, deberán actuar conjuntamente.-----

Los liquidadores representarán a la Sociedad con las facultades señaladas en el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, a menos que la Asamblea de Socios limite sus facultades.-----

Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación de acuerdo con las bases que establezca la Asamblea de Socios y si la Asamblea no lo hace, los liquidadores procederán de la siguiente manera:-----

- A).- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes en la forma que consideren conveniente.-----
- B).- Cobrar los adeudos que existan a cargo de terceros y a favor de la Sociedad.-----
- C).- Pagar las deudas de la Sociedad.-----
- D).- Vender los activos de la Sociedad.-----



Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.



E).- Liquidar a cada socio su haber social.-----

F).- Elaborar un balance final de liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios.-----

G).- Depositar el balance final en el Registro Público de Comercio y obtener de dicho registro la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.-----

Durante el periodo de liquidación, las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por los liquidadores o directamente por los socios tenedores de no menos del veinticinco por ciento del capital social.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** moneda nacional se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:---

1.- El señor **JOSÉ GRANILLO SERNA**, suscribe y paga el 50% cincuenta por ciento, siendo 1 (una) parte social con valor de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.-----

2.- El señor **RAÚL LAZOS MENDOZA**, suscribe y paga el 50% cincuenta por ciento, siendo 1 (una) parte social con valor de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.-----

SEGUNDO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN. La Sociedad será administrada por un Gerente Único para lo cual se nombra al señor **RAÚL LAZOS MENDOZA**, para ocupar el cargo que se menciona.-----

Quien acepta el cargo y a quien para el mejor desempeño del mismo, se le otorga las facultades señaladas en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de la sociedad.-----

YO, EL SUSCRITO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

A).- Que todo lo relacionado en la presente Escritura, concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

B).- Uso de datos personales.- Para los efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, informé a los comparecientes lo siguiente:-----

Que los datos personales proporcionados al suscrito, son requeridos por el Código Civil y la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, para su inclusión en la presente Escritura Pública, por lo que, dicha información es utilizada exclusivamente en el presente documento público.-----

COTEJADO

C).- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal, quienes bajo protesta de decir verdad y con el apercibimiento de ley, manifestaron por sus generales ser: mexicanos: -----

El señor **JOSÉ GRANILLO SERNA**, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, soltero, electricista, con Clave Única de Registro de Población GASJ700319HCHRRS18 siete, cero, tres, uno, nueve, uno, ocho, con Registro Federal de Contribuyentes GASJ7003192V5 siete, cero, tres, uno, nueve, dos, cinco, con domicilio en Calle Cartagena número 5143 cinco mil ciento cuarenta y tres de la Colonia San Antonio de Ciudad Juárez Chihuahua de tránsito por esta Ciudad, código postal 32250 treinta y dos mil doscientos cincuenta y quien se identifica con su credencial para votar con folio número IDMEX1675603028 uno, seis, siete, cinco, seis, cero, tres, cero, dos, ocho.-----

El señor **RAÚL LAZOS MENDOZA**, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, casado, Ingeniero, con Clave Única de Registro de Población LAMR890830HCHZNL06 ocho, nueve, cero, tres, cero, seis, con Registro Federal de Contribuyentes LAMR8908307P4 ocho, nueve, cero, ocho, tres, cero, siete, cuatro, con domicilio en Calle Región de Clare número 939 novecientos treinta y nueve de la Colonia Jardines de San Patricio de Ciudad Juárez, Chihuahua de tránsito por esta Ciudad, código postal 32546 treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis y quien se identifica con su credencial para votar con folio número IDMEX1903741937 uno, nueve, cero, tres, siete, cuatro, uno, nueve, tres, siete.-----

D).- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente hago constar lo siguiente:-

c.1).- Que le solicité a los comparecientes que me proporcionaran la clave de Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal o el comunicado que se obtiene de acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria correspondiente, de cada uno de los socios y de los representantes legales que solicitarán la e.firma de la persona moral que en este instrumento se constituye, o bien, ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales.-----

c.2).- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los señores **JOSÉ GRANILLO SERNA** y **RAÚL LAZOS MENDOZA**, es: GASJ7003192V5 siete, cero, tres, uno, nueve, dos, cinco y

Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza

Notario Público Número Seis

Distrito Judicial Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua.

LAMR8908307P4 ocho, nueve, cero, ocho, tres, cero, siete, cuatro; respectivamente, de lo cual me cerciore con la Cedula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con el número "2" DOS.-----

E).- Que el tenor literal del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil y del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, es el siguiente:-----

ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

"ARTÍCULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es necesario autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos mencionados las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

F).- Que en su oportunidad agregaré al apéndice del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcadas con los números "3" **TRES** al "5" **CINCO**, respectivamente, Declaración del pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos, Comprobante de Pago al Estado y copia certificada por

COTEJADO



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)
A201912091728493876

Resolución

En atención a la reserva realizada por JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CEMI INGENIERIA ELECTRICA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condessa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Contactador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7520737 | BAMJ721224M22 | JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN-O.RAZÓN SOCIAL: "CEMI INGENIERIA ELECTRICA" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 09-12-2019 | NzUyMDczNyB8IEJBTUo3MIEwMjRnWjIgfCBKQUJNRSBBTEJfUIRPIEJBTERFUJBTUEgTUVORE9aQSB8IFNFIJFU4VFTFZEIEFVVE9SSVpBUIBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTK9NSU5BQ0nDk04gTYBSQVfDK04gLU09DSUFMOIAIQ0VNSSSBjTKdfTKfUKIBIEVMFRUNUUKIDQSIgfCBNRRU11ODkxMjE5Sll1HhwgSEVSTUIOSU8gREFS SUBgTUVORE9aQSBNRRU5ERVogfCAwOS0xMj0yMDE5
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
hA/4kIxpJ7Zzd9hdSLbb1VGRx21QXF-Tgwan1XypkPtk/sTggADdMfGzzuTynl01G1zi/n5atfBSWg7DIPlymW0VOLIE OI2vWaadDzn11VHg0SeIhXWncuFsbFIGHRhIFBrXSgmmJ2F2GzLjco0YxikJqMCVtKEqUmKXyjQ+2nzUfo5ryEd/c3I2 MSdDulTent+1ngZPU9kakkWN3CaSaGuDdOB03hYR6D6hsSqSh81F1wYfXr02YgGGGcarrXTw7kevFfMH0pUK9h2Etbmei KcVVsG1/nVGmXr9S-tC'y9fZ0fil7x2h8m9+OktW6KycNdn9P19cBh4YafakTMeJRW==
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MÉXICO GOBIERNO FEDERAL GO.FEMER SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Compuñador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MIPLDADAgEAMIPIwYJKoZlhvcNAQCcolIPFDCCDDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGgUAMiIBLAYLKOzi
hvcNAQKQAQSGggEbBiIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgwoAQEWiTAJBgUrDgMCGGgUABBBQXIKeR842R
9FnmyKe0hzolSsowuQIGXUYz9DPGBMyMDE5MTiwoTizMi90Ny4wODdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBpYnJlZ29uMRkwFwYDVQZlEXBDaXVxYWQzGUGU
TWV4aWVnMQswCQYDVQGEwJNWDEdMBGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub2p1YS5nb2lubXgzJzAIBGfNV
BAsThm5DaXB0ZXlgrFRNFIEVTTjooOEQ3LTJERkMiQkY3QjEjMjB0MjA1UEChMDAwMDA1UEEAMiIBRTE
ZSBFY29ub2p1Y0CCWcwggXoMIID0KADAgEACAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMiIBRTEZMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBGfNVBAgTEENpdWRhZCZBNZCkZSBNZE5NdG90YXVpb2p1Y0
MQ4DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VjZDkzbnZmY28xMjV0ZDQ
cmk1YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGkiEiENicmRzRjMjR0R0R0R0R0R0R0R0R0R0R0R0R0R0R0
Y3JldGFhYWEgZGUGUWVn
dGZlaWRhZCZBNZCkZSBNZE5NdG90YXVpb2p1Y0CCWcwggXoMIID0KADAgEACAgEGMA0GCSqGSIb3
hkiG9wBCQEFMFjZUBIY29ub2p1Y0CCWcwggXoMIID0KADAgEACAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMi
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBGfNVBAgTEENpdWRhZCZBNZCk
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEXRUUU0EELmVjZ29ub2p1Y0CCWcwggXoMIID0KAD
CxMebkNpcGhlcicBEU0UGRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzZlZmVjZDkzbnZmY28x
IEVjZ29ub2p1Y0CCWcwggXoMIID0KADAgEACAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMiIBRTEZMBUGA1UE
o7YrsGZw3TG1irj7R0wzZsHf/a9NUluzEjv/FFghvZvHUUwly+GBEaxWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRUuo4W/OkQywgMOqzV5dO1qKJbcnklEB7yse6bM8K6hcgNy0a6jgrz+fx80lmf7bPIo/CoVRR
IAZY2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBx FUTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
eskvicXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+Ofuat3X6MtbXUqGJALitijaG8SjVt+
lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQAQBo3sweTAfBgNVHSMEGDAWBgQQQgSkqwRINCso1grUhwFiu96BKBJad
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B11P9tBSNRtJ04p4wFgYDVROIAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWGwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAoBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwdQYJKoZlhwcnAQELBQAQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTuhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhwBUy01yC1u08TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJB4gz2B2Nzmw7wkQhHnUvtUuR+i4B1Vw2gdGoVfwMea0RCWNSKNkbumSHsol+M6ctb1u6Qpfr
CdeioyGjfr6szQyRHgPVPSqsrFgEilOea7dcjepKdZPAvij5GBbbkX3MaK3ukqzkzJUJ39Mvsx
P0PR8wMMJF2Hafikau57YbT0sc6pv0kHI5q2LjUwBzAra58gsCH6O7W4gOUvaNC/40fbdIEp+
hMepkxBh7DniMetoeQbYORYXoBWKlQI9vy9y5TdsCbUA2uxlhcCX0LFUQks+ddlKwBAPTpr/q0Us
mRNlizVai+NUJ7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJJf+LN8KByK4MvrVED15AXhmvHCGWEO
pEljHQEwc33fLbAaTLOKS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2WQf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwK8C8
yHjH086UzWZR3JPTgu12ZQO7dsDlyTHspHw06wYsjOF+4NdcyVqWJ6WfQ713AJJoOJXQVqICWhH
1axA7YhR+q8kwpAktGosol2vDiZE1Lmr0tA TuXa9NCd+kCRXfh8k6rX+OTRBML06oYIDdzCCCAI8C
AQEwgdqgpbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDKFSsdmFybyBpYnJlZ29uMRkwFwYDVQZlEXBDaXVxYWQz
ZGUGTWV4aWVnMQswCQYDVQGEwJNWDEdMBGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub2p1YS5nb2lubXgzJzAIBGfNV
BgNVBAcThm5DaXB0ZXlgrFRNFIEVTTjooOEQ3LTJERkMiQkY3QjEjMjB0MjA1UEChMDAwMDA1UEEAMi
YSBkZSBFY29ub2p1Y0CCWcwggXoMIID0KADAgEACAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMiIBRTEZMBUGA
r6SBrDCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBGfNVBAgTEENpdWRhZCZBNZCkZSBN
Y28xCzAJBgNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEXRUUU0EELmVjZ29ub2p1Y0CCWcwggXoMIID0KADAgEAC
Q2lwaGVyIEU5UyBFBF0U46RDNFNS1DNjdLUFENjKxHzaDZlLWV4YXVpb2p1Y0CCWcwggXoMIID0K
bm9taWEwDQYJKoZlhwcnAQELBQAQADggIBADChuesKh8Zj4KoTuhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhwBUy0
MjQyNTRaMIGNMESGcisGAQQBhFkBAEexPTA7MAwCBQGGZTG4CBAAAAAAAwDwEAAAAAAAAIEAACTCGIB
/zAMAgQAAAAAAAGQAABOcmAwCBQGGihua4CBAAAAAAAwPgYKkwyBBAGEWQoEAEjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaOAMAwCBAAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAAGQAAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBw
9lyUEm7q576oxXpMkvYVeIZnt4XVWn2n3FuDcka1fkvhdlzGez5YRtY0CigpT7TJM6SsL95JW3M6GBAbS
RbPO6i4YN5z6ij0PFKQRX TXbPDW+wm9UCZnuqcxHb8ntH0UCigpT7TJM6SsL95JW3M6GBAbSsQ0LN
uta1VV5ZYIY93vBzrtf6jHUK8qcbhvS0H4nXGd/2hDwBlgtQ1nQUg6JMkV27Vq0I4Jm7+ffB4RP
iEUedNLpYihR0lnzkifRXLsnGkRHv4k2+1B/kRzwm0vUcmXk0Vx0py+NQ2024DCpRzhpwBI9st
+k/NJ118zfnYZOyJA+i8htcWwftBNvFRV6t/MYIEYTCCBF0CAQEQwggFMMiIBRTEZMBUGA1UEBxMO

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa.
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

QWx2YXjVIE9icmVnb24xGTAxBgnVBAgtTEENpdrhZCBkZSBNZXhpy28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYVQOREUwUMWTAZMDEmCkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXNmgU3ViDE5NDASlENnbC4GRmxcnIk
YTFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JpZGFkIENlcnRpdZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmgRlGRIlFjNlY3U
dGFyaWEGZGUgrWNVbmg9laWENXNDAYBgNVBAsTK0RpciMvY2lvb2IHZW5icmFslGRllE5vcm1hdGZl
aMRhZCBnZXNjYVw5aUw0aWwzZDhzaDZBgnVBAoTFiNlY3UldGFyaWEGZGUgrWNVbmg9laWEXjTAjBglkqkIG
9w0BCQEWFmFtqjJzUBiY29ub21pYS5nb2IubXpCAQYwCOYFK4DAhofAKCCAegwGgyJKozlHvcn
AOKDMQ0GCyqGslb3DQeJEAEMMYIBKjCCA4Y4wggGKMIIBbGQJEBDEWBSsp+0G9gqrku75EDZnoyOQYBL7KRTCC
AAMGcyqGSlb3DQeJEAEMMYIBKjCCA4Y4wggGKMIIBbGQJEBDEWBSsp+0G9gqrku75EDZnoyOQYBL7KRTCC
MIBTASCAUkwwgFFMRCwFQYDVOQHew5BbHHzcm8gt2JYzWdvbJEZMbcGA1UECBMQ0211ZGFkIGRI
IE1ieGjibZELMAKGA1UEBhMCTGxdjAMBgnVBBETBTAMDmMMSswkQYDVOQJeyJjbnN1cmdbnRl
cyBTDXlzMTRkMCwgQ29sljBGBG9yaWFrhlucwRQYDVOQDEz5BdXRvcmlkYWQ02VydGlmalWNhZG9y
YSBSYVW6lFNIz3vUZGEGZGUgU2VlcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMFRGjvZWNl
aW9ueiEdlbnVlYWwgZGUgTm9ybWFoXzpzZGFkIE1icmNlbnRpdDEFMB0GA1UEChMwU2VlcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE1MCwgCScGSlb3DQeJARYvYWNvMnNIQGVjPz5vbWlhLmdvY15teAIBBjAw
BBC17tm+xx0Y3p0v/N1gz29v9jZ4TANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCH3wOd/59FnHndvbaJ4o8
swVhIDR8XhRap96X1qCrGUeIaGiz5mgnCT2BALjmw9y3XSz2T1c1H7hh+hk4NsZa86eF xGLUMTr
2A4ZjG50qMeoUz7GCCORZI+s3KIQTU6HjwMkqmlaWf2UqcWsitepvTr/212N77betdQwNcT5B
Mqf7Pb/yFYXy7kXfCijWNNf+ib9plIE2crlOXn1Qokslu15LV54n0mmSqeHMNOrv2amkDPmGRV
td5vaW9Le3fmBCd2N8Y0JbOcI+T4uAymzCjBfcChsX0elNnmBXRlysZUeDC+MRK313n51aqm1P
Cwg90IEZCSvp82u

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7520737 | BAMJ721224M22 | JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA | CEMI INGENIERIA ELECTRICA

Firma de la persona solicitante:

CwSDy+uHl81QPR43+gqVNDK73L225PIgcmHTBYvWQARYmDrGMkUrsMxvOsyaQr+TXMlgW+8lCtmDtef2G4jwNh
qlug0A6dX3raYVwbXc+A0b6s9v2OD/rRHazOoga+Zpoz1DsWsdSZhCrFp85f6/1+BwmmMR6pjiISW+GgxRgwyYKcX
J6MMw84ZjmYvEw3oB+XMC4STL1f7orACAfuQWcUnpOXT9117/9C0ix915BSEoGHNoKCT7s56mS2wSCd56iJwyXW
XoZ6xhgie6NH3caJHw/5kXRsgY17nsPc6dHmjW20ARo3svU5+PEIiw7zsbqZD016s/nmAqTFyu7cg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPkTADAEAMiPIAVYJkoZihvNAQCCoIPETCCDw0CAQMXCzAJBgdUrdgmCgGUAMiIBLAYLKOZl
hvNAOKQAQs9ggEbbIIBFzCCARMCQAQEGCmCDZGUkqjwoAQEwITAJBgUrdgmCgGUABBO/INrVRiK
UK6gVOLwoCKUwRUS1QIGXUYze7UhgBMvMDE5MTTwOTE4NTEzMS4wNjVamASAAGh0AgkAmSBRIc39
UqWggbCkga0wgaoxfZaVBgnVBAcTDkFsdmFyBPynjZZ29UMRkwFwYDVQOIEXBdaXVhY29ub21pYSBk
TmV4aWwvM0swcQAYDVOQGEWJNWDEDmBSGA1UEAxMUvFNBMStY29ub21pYS5nb2IubXpYSBk
ZSBFY29ub21pYaccCwQWwggXoMIID0KADAGECAGEGMA0GCsGslb3DQeBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMQQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgnVBAgtTEENpdrhZCBkZSBNZXhpy28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQOREWUwMTAZMDEmCkGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXNmgU3ViDE5NDASlENnbC4GRmxcv
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+OXV0b3JpZGFkIENlcnRpdZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmgRlGRIlFjNlY3U
ldGFyaWEGZGUgrWNVbmg9laWEXNDAYBgNVBAsTK0RpciMvY2lvb2IHZW5icmFslGRllE5vcm1hdGZl
dGlaWVRhZCBnZXNjYVw5aUw0aWwzZDhzaDZBgnVBAoTFiNlY3UldGFyaWEGZGUgrWNVbmg9laWEXjTAjBglkq

COTEJADO

MÉXICO GOBIERNO FEDERAL SE Contacto: Alfonso Reyes No. 30. Col. Hipódromo Condessa. Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Comnutador: (55) 6729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IEldbmVvYVWwgZGUgTm9ybWVFaXZpZGFkIE1icmNhbncRpbDEaMB0GA1UEChmWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSSqGSib3DQEJARVWYyWmNmNnIQGvIpb25vbWVhLmdvY15leAlBjAwbBRf
DeCE4Jj1FufYLMaIuoxRwp7j/TANBqkqhkIG9w0BAQUFAASCAQBFQIwgm1Volba3dM4Sd0y9YSA T
oGXWnXmtTGMx08ZJDYa0wp7BeImctZog/gLfdba2DN/48GjSjmEHG0UO3raR+y3h9gfFoxkZ2T
/e/NT6vhlbp+PZ7OIHkHFNE1g607I6yPQegzIZIDwI2exBwb8ZRU63aVL4NtaxuxaQ4y6NxyxaW
+CKmZS2Yix5yw+WieGeJ5C8BGW6c0NyExKPq797Ne5ES3xaTTF52+kajulNsyMBoYazAnSHQlv6
ahaTVk6XEiNMFnJ+wGIAE7BFR3nBjmiqjb+5ZOhBjvwUhdMDOZzHYGsoG01DHFvp8qGAYgoOxxHJett2zVEMH



COTEJADO *[Handwritten signature]*

MÉXICO



COE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



2011
DEPARTAMENTO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Servicio de Administración Tributaria



GASJ7003192V5
Registro Federal de Contribuyentes
JOSE GRANILLO SERNA
Nombre, denominación o razón social
IDCIE: 14100839841
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ, CHIHUAHUA A 23 DE OCTUBRE DE 2019



GASJ7003192V5

COTEJADO

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GASJ7003192V5
CURP:	GASJ700319HCHRRS18
Nombre (s):	JOSE
Primer Apellido:	GRANILLO
Segundo Apellido:	SERNA
Fecha Inicio de operaciones:	08 DE JUNIO DE 1998
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE AGOSTO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Código Postal:32250	Tipo de Validad:
Nombre de Validad: CARTAGENA	Número Exterior: 5143
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ANTONIO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ

MÉXICO



Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: GRECIA
Y Calle: SUECIA	
Tel. Fijo Lada: 000	Número: 000-0000



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candiles	100	08/06/1998	

Regímenes:

Regímenes	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias penales y administrativas. Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

U=|j2019/10/23|GASJ7003192V5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||Q6+OLvIQWx2U3A441Xjk7kFpN5xxihbZm07NIMUVqSjicRH3rUfPq2cVTNASp6Pre4L+6zypyB4WwSm8jhCS9EduJuHWD4CN6ExBIZEdn67GNYqxsVFFUz+GYKZgj7R8MOsChYKa+f6mxCpw0MqVYs4AlkIjSpHRPTcIzSj0Lh

Sello Digital:

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06306, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723
denuncias@sat.gob.mx



COTEJADO

COTEJADO

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefonica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO
COMITADO DE LA SEGURIDAD



COTEJER
Al Servicio del Ciudadano



ZA, HOVA

DE WASH

DE WASH

DE WASH

DE WASH

DE WASH

10



[Handwritten signature]

01-10-53

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE RENDIDOS Y CRÉDITO FISCAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria



LAMR8908307P4
Registro Federal de Contribuyentes
RAUL LAZOS MENDOZA
Nombre, denominación o razón social
IDCIFE: 17060164985
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y CRÉDITO FISCAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ, CHIHUAHUA A 04 DE DICIEMBRE DE 2013



LAMR8908307P4

COTEJADO

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	LAMR8908307P4
CURP:	LAMR890830HCHZN1.06
Nombre (s):	RAUL LAZOS
Primer Apellido:	LAZOS
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE JUNIO DE 2009
Nombre Comercial:	

COTEJADO

Datos de Ubicación:	
Código Postal:32548	Tipo de Validad: CALLE
Nombre de Validad: REGION DE CLARE	Número Exterior: 939
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN PATRICIO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ

MÉXICO
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
COI-MER
Módulo Operativo

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, CP 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sct.gob.mx



Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: REGION DE ITALIA
Y Calle: REGION DE GRAN BRETAÑA	Correo Electrónico: raul_lazos@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 656	Número: 6563778402



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	01/08/2017	
2	Instalaciones eléctricas en construcciones	30	01/08/2017	

Regímenes:

Regímenes:	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Régimen	01/10/2008	
Régimen de Incorporación Fiscal		01/08/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	01/08/2017	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	01/08/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp."

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2019/12/04|LAMR8908307P4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888880000031||
sIFdhFzj3gaBzS4zk7LlUxzhPOMdUrqgZuntpygQLn2psYqVSWfHMKZoVogNWirkK58cQsioE73kjE85e5Kayyvd
qoR46IDtibGpgGj8/x3ZVWk6KIR59G6BDBOpsn+li4krT9IQ43tNV+8sBdzr9iW47lKF4WKQjM+VV1FdNaA=

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



COTEJADO

COTEJADO



NOTARY PUBLIC
JAMES K. BERRY
1000 ...
WASHINGTON, D.C.

NOTARY PUBLIC
JAMES K. BERRY
1000 ...
WASHINGTON, D.C.

City



NOTARY PUBLIC
JAMES K. BERRY
1000 ...
WASHINGTON, D.C.

James K. Berry

1000 ...
WASHINGTON, D.C.



SECRETARÍA DE HACIENDA

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN: CLAVE: Cd. Delicias, Chihuahua 0 | 8



DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO
 C.U.R.P. R.F.C.
 BAMJ721224HCHLNW06 BAMJ721224M22
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) BALDERRAMA MENDOZA LIC. JAIME ALBERTO AM

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 C.U.R.P. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 GASJ700319HCHRRS18 GASJ7003192V5
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) GRANILLO SERNA JOSE

SELECCIONE CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DEBE PRESENTAR:
 NORMAL (X)
 COMPLEMENTARIA ()
 CORRECCIÓN FISCAL ()

FECHA DE LA DECLARACIÓN DIA 28 MES 02 AÑO 2020
 NO. DE ESCRITURA 21,904
 FECHA DE LA FIRMA DIA 28 MES 02 AÑO 2020
 EN CASO DE COMPLEMENTARIA, INDIQUE LA FECHA DE PRESERVACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO CAUSADO	(0)	149.00	L. MULTAS		
B. IMPUESTO UNIVERSITARIO (A por Tasa del 4%)		5.96	J. PARTE ACTUALIZADA MULTAS (I por FA.)		
C. SUB - TOTAL (A más B)		155.00	K. GASTOS DE EJECUCIÓN		
D. PARTE ACTUALIZADA DE LAS CONTRIBUCIONES (C x FA.)			L. HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN		
E. RECARGOS (C más D) por Tasa			M. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD		
F. ESTÍMULO FISCAL			N. PAGO EN EXCESO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es mayor.		
G. COMPENSACIÓN			O. CANTIDAD A CARGO (H más I más J más K más L menos M) cuando M es menor.		155.00
H. TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES (C + D + E - F - G)					

*FA. (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN)

DESCRIPCIÓN	ESCRITURA PÚBLICA REFERENCIAL	FECHA OPERACIÓN DOMINICAL	CANT. DCTOS.	VALOR DE LA OPERACIÓN O MONTO DE ACTOS O MONTO DE PAGOS	TASA O TASA	IMPUESTO CAUSADO (e - h)	ESTÍMULO FISCAL
I. POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER ASUMIÇÃO CON FINES LUCRATIVOS.	PU	28/02/2020	1	100,000.00	0.00075	76.00	
L. POR EL ALIMENTO POR CUALQUIER CAUSA DE CAPITAL SOCIAL, DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, O CUALQUIER ASUMIÇÃO CON FINES PRENDERAMENTE ECONÓMICO.					0.00075		
M. POR LOS ACTOS TENDIENTES A GARANTIZAR OBLIGACIONES TALES COMO FIANZAS, HIPOTECAS U OTROS.					0.00375		
N. EL MANDATO QUE SE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA O EN ESCRITO PRIVADO RATIFICA ANTE NOTARIO O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.	PU	28/02/2020	1		0.85 * U.M.A.	77.00	
V. CONTRATOS DE APARCERÍA.					0.01		
VI. POR LOS ACTOS JURÍDICOS NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES.					0.00075		
VII. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ACTO NO SE PUEDA DETERMINAR EL VALOR DE LA OPERACIÓN.					1.25 * U.M.A.		
U.M.A. : UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN:				\$84.49			
TOTAL				(0)	155.00	(00)	155.00

VII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII

CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL RESPONSABLE SOLIDARIO

INSTRUCCIONES:

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de Enero de 2016 DIA 17 MES 01 AÑO 2016
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
En estos casos se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modificó y utilizar el campo MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que recibió) para indicar el(los) que haya(ys) pagado.
- Marcar en el recuadro con una "X" los actos que se declaran que no causen impuesto (Apartado VIII). Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de su localidad.

FIRMAS
 BALDERRAMA MENDOZA LIC. JAIME ALBERTO
 GRANILLO SERNA JOSE
 BALDERRAMA MENDOZA LIC. JAIME ALBERTO
 GRANILLO SERNA JOSE
 FIRMAS
 BALDERRAMA MENDOZA LIC. JAIME ALBERTO
 GRANILLO SERNA JOSE

(*) Tratados de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo.

ORIGINAL - Recaudación de Rentas 1a. COPIA - Fedatario Público 2a. COPIA - Contribuyente

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA DELICIAS/O
FECHA / HORA CAJA OPERACION
03/03/2020 10:24 AM 11 *1656832*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

.REGISTRO PUBLICO
CONTRIBUYENTE: JOSE GRANILLO SERNA FOLIOS 0766026 Y 0766025

Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:



DESCRIPCION DEL PAGO

DESCRIPCION DEL PAGO	CANT.	
ISAJ IV. MANDATO 85% UMA	2	147.69
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	5.90
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.41
TOTAL		154.00

(SON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



202001656832-RP02036649-220-0119653

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENNICAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANDOS:
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT

SHCP

SAT



CIE200228425
Registro Federal de Contribuyentes
CEMI INGENIERIA ELECTRICA
Nombre, denominación o razón social
IDCIF: 20030080961
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ, CHIHUAHUA, a 05 de Marzo de 2020

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFB
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



CIE200228425

COTEJADO

Datos del Contribuyente:

RFC:	CIE200228425
Denominación/Razón Social:	CEMI INGENIERIA ELECTRICA
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CEMI INGENIERIA ELECTRICA

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 32546
Tipo de Validad: CALLE	Nombre de Validad: REGION DE CLARE
Número Exterior: 939	Número Interior:
Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN PATRICIO	Nombre de la Localidad: JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Entre Calle: CALLE REGION DE ITALIA	Y Calle: CALLE REGION DE GRAN BRETAÑA
Características del Domicilio: COLOR BEIGE	Referencias Adicionales: SE ENCUENTRA FRENTE A LA GLORIETA

MÉXICO

GOBIERNO FEDERAL

Contacto
Av Hidalgo 77, cd. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.

denuncias@sat.gob.mx

TELEFONO MOVIL:		(044) 6563778402	
Correo Electrónico:		cemiingelectrica@hotmail.com	
Actividades Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	60%	28/02/2020
2	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	40%	28/02/2020

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/02/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	28/02/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	28/02/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	01/04/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	01/01/2021	31/03/2021
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/02/2020	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: LAMR8908307P4	CURP: LAMR890830HCHZNL06
Nombre (s): RAUL	Primer Apellido: LAZOS
Fecha de Nacimiento: 30/08/1989	Segundo Apellido: MENDOZA

Declaro bajo protesta de decir verdad y concedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 33 728
 denuncias@sat.gob.mx

conferidas a la autoridad fiscal.

Se desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

La opción tiene consecuencias idenudicial! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Genera Original Sello:
Sello Digital:

1|05/03/2020|RF2020108599151|Ventanilla|PMD|CIE200228425|200001088888800000031||
KEYKaiB1WbXj1HePp+INqa7wUQUOX002VABEAoWnhkBgbiPEtctk7SPs4odpckMnHv6SI04TWM066A0Q8KvYU7Vf
FlKkCEAAwCePkiwshoYtSTem++RnUcmVtjYMonavzxtIDqll0SSPngQ5YoiOZAsUYGkqJgS/tgVio=



COTE

COTEJADO

Contacto

Av. Hidalgo 77, cd. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



451
- 10000

EL LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, NOTARIO
NUMERO 6743 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRILIAN GONZALEZ EN EJERCICIO
EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE PRESENTE SUPIE ACUERDO ENTRE
SU SUYOS SEÑOR EL DOTE DE SU SUYOS ACOTE
CONSTANCIA DE SU SUYOS ACOTE
FOLIO 174 MTH 103 SUYOS ACOTE PARA USO SUYOS ACOTE PARTE INTERESADA SUYOS ACOTE
AUTORIZADA SUYOS ACOTE

EN CINCO CHINUAHA A LOS CINCO



NOTARIO PUBLICO NUMERO 6743
JAI ME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

RECORRIDO

LA LICENCIADA ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES, ASPIRANTE EN EL EJERCICIO DEL NOTARIADO, NOTARIA PUBLICA AUXILIAR A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR EL LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, EXPIDE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DE CEMI INGENIERIA ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE 22 VEINTIDOS FOJAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - DOY FE....



AUXILIAR A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

A.M/Y.F





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020048071	CEMI INGENIERIA ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000141850	21/08/2020 04:51:05 T.CENTRO	CEMI INGENIERIA ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
21904	Escritura

Fedatario / Autoridad
Jaime Alberto Balderrama Mendoza

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020048071	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	21/08/2020 04:51:05 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21107350	27/08/2020 03:55:23 T.CENTRO	\$1,640.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200827205348.427Z	aF/kHCGaAbzPsttVEkv+D+PE7BHd0BrU9xLPZUH3cm6K4B27I9HgcB5xCn3LT/ID7K +ENGmSmZjSgdzmp1x8DnCDazq1NsrQFmMxp2HHd3ktVMZSW3MP1+yuS4IDjHnVLj3/ AW0BxtKc2zRO8ai0902UA0GCnU3cM5Rjrgwbu0J4Y6IC+ZNVVRihCwdXjwxJXN3NMQ8Ftsfr/ +955JPstn0q0XKV7/ UrrhqVyx2UxE64rr7t145OxXp86wYW7gnkElzJ3ILEVz8JGjeOmmx3mYO7117Lsjh707bNaibDp7d5iQnKEh

FIRMÓ
Responsable de oficina ARTURO VALENTINO SALDAÑA SOLÍS >23418906 gmhHTikb3Aqyd2gp7n+bCftxB4=



Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez



Boleta ingreso inscripción

2020001418500067

Número Único de Documento

gNcXUrGtVITx4Gdc61jN4CRPGncsOAITnsDUC5Byis7RQOhvwNNZEemmi6xcBxpONXn7sofF6GH9B2W57wLi/
93vx1pU49+Y0BNiA1pK721Qebxwrwm2qRX+NcPdI400RzWLSbN6XprQJewTqy6SXdgwFwqr0A8XL
+dRwpziHrAtwRTfg3ZCNRBh2K2vsZ0mZqhOYu9KRMC2UmUX4sjBCYdXCm10U5SC1qZ1nN8b36y2Lf7c/
QfA8yBPuqTnJ4TTnYrSRPXshF+Xc0e4uWJIYLlo9bnQTG01BC+UPcyJHyXsDZJcA6qDD9ULMUI30b
+pMs2lxvw0zUJANKXLhgbgaQ==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 21904

Volumen: 919

De fecha:

28/02/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Jaime Alberto Balderrama
Mendoza

No.

6

Estado:

Chihuahua

Municipio:

Delicias

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CEMI INGENIERIA ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Con duración

99 AÑOS.

Domicilio en:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Entidad

Chihuahua

Municipio

Juárez

Objeto social principal

I).- LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO REFERENTE AL DISEÑO, INGENIERÍA, PROYECTO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA INDUSTRIAL EN GENERAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL YA SEA A EMPRESAS PÚBLICAS Ó PRIVADAS. II).- LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA Y BAJA TENSION, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPOS, MAQUINARIA, REINGENIERÍA DE PROCESOS Y CONTROL DE AUTOMÁTICO DE PROCESOS. III).- COMPRAR, VENDER, TRASPASAR, CEDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. IV).- CONSTRUIR, COMPRAR, ARRENDAR, RENTAR, REMODELAR, AMPLIAR, SUPERVISAR Y PROMOCIONAR LA VENTA DE INMUEBLES Y MAQUINARIA PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, CASAS Y EDIFICIOS. V).- LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES, PRESAS, AEROPUERTOS, VÍAS FÉRREAS Y SISTEMAS DE RIEGO, LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS INHERENTES A LA CONSTRUCCIONES, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LAS ANTERIORES. VI).- LA COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE BIENES, DOCUMENTOS Y VALORES. VII).- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, RENTA, INSTALACIÓN, MONITOREO, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA LA DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, INCENDIO, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA, EN CASAS HABITACIÓN, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ Y SERVICIOS DE CUSTODIA. VIII).- MANUFACTURA, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, TELEFONÍA CELULAR E INALÁMBRICA, COMPUTACIÓN, AUDIO, VIDEO, DE RECEPCIÓN DE SEÑALES VÍA SATÉLITE Y POR CABLE, ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS EN GENERAL. IX).- LA VENTA, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL NECESARIA PARA CONFORMAR REDES DE

TELECOMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y VIDEO.- X).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE MANEJO DE DATOS, CONTABLES, ASESORÍAS, PROCESOS, DESARROLLO DE SOFTWARE; XI).- EL PROCESAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO CON EL OBJETIVO DE OBTENER RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA. XII).- INVESTIGACIONES DE MERCADO, REORGANIZACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS, PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TODO TIPO Y EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN. XIII).- PRESTAR SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DATOS, COMPUTACIÓN, CÁLCULO Y CONTABILIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS; TOMAR Y DAR EN ALQUILER LAS COMPUTADORAS Y SUS EQUIPOS, MÁQUINAS DE OFICINA, CÁLCULO Y CONTABILIDAD; IMPORTAR POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS VINCULADOS CON SU OBJETO. XIV).- REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CON EQUIPOS PROPIOS O ALQUILADOS; ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS; ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN PROBLEMAS DE COMPUTACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y ANÁLISIS DE SISTEMAS; DESARROLLO Y VENTA DE PROGRAMAS PARA COMPUTACIÓN, COMO TAMBIÉN EL ALQUILER A TERCEROS DE LOS EQUIPOS PROPIOS. XV).- REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA, LAS SIGUIENTES OPERACIONES: XVI).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN TODAS SUS ETAPAS; ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL. XVII).- LOCACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN POR HORA O CUALQUIER OBRA BASE DE CÁLCULO POSIBLE. XVIII).- COMPRAR, VENDER, TRASPASAR, CEDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. XIX).- LA COMPRAVENTA, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE BIENES RAÍCES, LA PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS EN LAS RAMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ADQUIRIR, CONSTRUIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE FINCAS URBANAS Y LLEVAR A CABO FRACCIONAMIENTOS Y CELEBRAR FIDEICOMISOS, SER CONTRATISTA DE OBRAS EN GENERAL, TANTO DE PARTICULARES COMO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA. XX).- ADMINISTRAR, TRANSPORTAR, MANUFACTURAR Y COMPRAVENTA AL MENUDEO Y MAYOREO DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MERCANCÍA RELACIONADA CON EL RAMO, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO Y NEGOCIAR YA SEA A NOMBRE PROPIO O A COMISIÓN. XXI).- FABRICAR, TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE SER INDUSTRIALIZADOS. XXII).- ADMINISTRAR, TRANSPORTAR, MANUFACTURAR Y COMPRAVENTA AL MENUDEO Y MAYOREO DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA MERCANCÍA RELACIONADA CON EL RAMO, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO Y NEGOCIAR YA SEA A NOMBRE PROPIO O A COMISIÓN. XXIII).- ADQUIRIR, ENAJENAR, USAR Y EXPLOTAR PATENTES, MARCAS, LICENCIAS, FÓRMULAS, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y REALIZAR ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN GENERAL. XXIV).- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y/O EN COMISIÓN, TODOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD. XXV).- MOVILIZAR SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES, PRODUCIDOS O COMPRADOS POR LA SOCIEDAD, PARA LOS CUAL PODRÁ ADQUIRIR Y POSEER SU PROPIO EQUIPO DE TRANSPORTE. XXVI).- FORMAR PARTE TEMPORAL O PERMANENTE DE OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES. XXVII).- GESTIONAR PRÉSTAMOS Y CONSEGUIR DINERO PARA CUALQUIERA DE LOS OBJETOS SOCIALES, ASÍ COMO GIRAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTROS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DE ADEUDO, YA SEAN EJECUTIVOS O NO, GARANTIZANDO SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE SE CAUSEN POR MEDIO DE HIPOTECA O PIGNORACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; VENTA O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LAS PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES. XXVIII).- LA OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA; EXPEDIR OBLIGACIONES, DOCUMENTOS

Constitución de Sociedad

2020001418500067

Número Único de Documento

HIPOTECARIOS; LA EMISIÓN, ACEPTACIÓN, GARANTÍA, ADQUISICIÓN, ENDOSO Y EN GENERAL LA TRANSMISIÓN DE TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO GARANTIZAR POR CUALQUIER MEDIO LAS OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, OTORGANDO AVALES, CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR; ASÍ COMO ACEPTAR SUBSIDIOS Y, REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO. XXIX).- LOS DEMÁS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y EJERCER EL COMERCIO EN GENERAL.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSÉ	GRANILLO	SERNA	Mexicana		GASJ7003192V5	1		50,000	50,000.00
RAÚL	LAZOS	MENDOZA	Mexicana		LAMR8908307P4	1		50,000	50,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CONCORDANTES EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN CONSECUENCIA SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES, JUDICIALES, LEGISLATIVAS Y MILITARES, AUTORIDADES LABORALES FEDERALES Y ESTATALES, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES. EL PRESENTE INCLUYE FACULTADES PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, HACER CESIÓN DE BIENES, PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECIBIR PAGOS, RECUSAR, PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, Y OTORGAR PERDÓN, PARA PROMOVER MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, COMPARECER A JUICIOS ORALES Y EN GENERAL PARA PROMOVER Y PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA PROMOVER TODO TIPO DE ACTO, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO EN JUICIO O FUERA DE ÉL. B) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y ARTÍCULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CONCORDANTES EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 14 CATORCE, 15 QUINCE, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES II Y III, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 875, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 877 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS ARTÍCULOS 145 CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 146 CIENTO CUARENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE

CRÉDITO; EN CONSECUENCIA SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, LEGISLATIVAS, JUDICIALES, MILITARES, AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN GENERAL, SEAN FEDERALES O ESTATALES, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE TRIBUNALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, DEPENDENCIA U ORGANISMO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGA O LLEGARE A TENER FACULTADES PARA VENTILAR ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL PRESENTE INCLUYE FACULTADES PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECIBIR PAGOS, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR, INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN; PARA EJERCITAR LAS ACCIONES Y HACER VALER LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN CONFLICTOS LABORALES, SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVOS; PARA CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS Y RESOLUCIÓN Y PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN CUALQUIERA DE SUS INSTANCIAS, INCLUYENDO EXPRESAMENTE LA CONFESIONAL A CARGO DE LA SOCIEDAD; PARA INTERVENIR EN CONFLICTOS INDIVIDUALES, ECONÓMICOS O COLECTIVOS DE LA SOCIEDAD, CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA O SIN ÉL, CONTESTEN EL PLIEGO DE PETICIONES, PARTICIPEN EN LAS PLÁTICAS CONCILIATORIAS, RINDAN TODO TIPO DE PRUEBAS Y SOLICITEN LA INEXISTENCIA O ILICITUD DE LA HUELGA; PARA INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL DE LA SOCIEDAD CON ATRIBUCIONES DE ADMINISTRADOR; EN GENERAL PARTICIPAR EN TODAS LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA QUE EN DERECHO PROCEDA, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, LA SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE RELACIONES DE TRABAJO, LA NEGOCIACIÓN, FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS DE TRABAJO, Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, PARTICIPAR EN LAS COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y DE SEGURIDAD E HIGIENE Y TODAS AQUELLAS QUE SE LLEGAREN A INTEGRAR CON MOTIVO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN CONSECUENCIA SE CONCEDE SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER FUERO, SEAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ADMINISTRATIVAS, CIVILES, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, Y MILITARES, INCLUYENDO IGUALMENTE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS; CON TODAS LAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES Y DAR MARCHA A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA INICIAR, TRAMITAR Y FINIQUITAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y SUS CONCORDANTES EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO DONACIONES, IGUALMENTE CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES, AÚN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. E) EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, LIBRAR Y AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO U OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL



Constitución de Sociedad

202000141850067

Número Único de Documento

ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. F) ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS, ASÍ COMO EFECTUAR TRASFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS RESPECTO DE LAS MISMAS. G) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O GERENTES DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES. H) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, INTERPRETARLOS Y PROVEER A SU MEJOR APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. I) OTORGAR Y SUSTITUIR SUS FACULTADES, TOTAL O PARCIALMENTE, CON RESERVA EXPRESA DE LAS MISMAS, CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIMEN PERTINENTES, ASÍ COMO REVOCAR LOS RESPECTIVOS MANDATOS O SUSTITUCIONES. ASIMISMO, EL O LOS GERENTES SEGÚN SEA EL CASO, ESTÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR A LOS APODERADOS O MANDATARIOS QUE NOMBREN PARA QUE ÉSTOS A SU VEZ PUEDAN CONTAR CON LA FACULTAD DE OTORGAR O SUSTITUIR LOS PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REVOCAR LOS QUE OTORGUEN. J) EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS Y FACULTADES OTORGADAS O QUE SE OTORGUEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL O LOS GERENTES DE LAS SOCIEDADES.

Nombre	Apellido paterno	A cargo de:		Nombramiento
		Apellido materno	RFC/Fecha nac.	
RAÚL	LAZOS	MENDOZA	LAMR8908307P4	GERENTE UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201912091728493876

Fecha: 09/12/2019

Datos de inscripción

NCI
202000141850

Fecha inscripción
27/08/2020 03:55:50 T.CENTRO

Fecha ingreso
21/08/2020 04:51:05 T.CENTRO

Responsable de oficina
Arturo Valentino Saldaña Solís

LAZOS MENDOZA RAUL
REGION DE CLARE 939 CP.00000

JARDINES DE SAN PATRIC. C.P. 36900
CD JUAREZ, CHIH.

NO. DE SERVICIO : 597151000866
RMU : 32546 15-10-13 XAXX-010101 003 CFE

TARIFA: 1C

NO. MEDIDOR: CX277W **MULTIPLICADOR:** 1

TOTAL A PAGAR:

\$613

(SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

PERIODO FACTURADO: 08 ABR 20 - 09 JUN 20

LÍMITE DE PAGO: 27 JUN 20

CORTE A PARTIR:
28 JUN 20

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)		00089		00000			
Básico					89		
Suma		10632		10632	32	0.837	26.78
					32		26.78



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo
Notificaciones y alertas
Reporte de fallas
Domicilia tu servicio
Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:
✓ Consulta tu recibo
✓ Realiza tu pago
✓ Ubica centros de atención a clientes



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	203.95	0.00	0.00	Energía	69.13
Distribución	0.00	0.00	0.00	IVA 8%	5.53
Transmisión	0.00	0.00	117.37	Fac. del Periodo	74.66
CENACE	0.00	0.00	14.94	Deposito	504.60
Energía	0.00	0.00	0.72	DAP ⁽²⁾	40.00
Capacidad	0.00	0.00	58.17	Credito Aplic. Fac. ⁽³⁾	-6.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	38.26	Credito Pago Doble ⁽³⁾	-3.00
			0.50	Adeudo Anterior	337.44
				Su Pago	-337.00
				Total	\$610.70

Apoyo Gubernamental 364.78

(1) SCnMEM: Servicios Comunes del Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) DAP: Diferencial de Atención al Cliente.
(3) Crédito a crédito: Es el monto que el cliente puede obtener en el futuro recibo (ahorro) con el sistema.



Fecha, hora y lugar de impresión: 12 JUN 20 10:32:21 hrs. Av. Fco. Villarreal Torres 2054 Fracc. Valle del Sol Juárez Juárez Chihuahua México 32422



32546 15-10-13 XAXX-010101 003 CFE
01 597151000866 200627 000000613 8



16DC04C011736970

Repartir

-320-

\$613

(SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Servicios al Contribuyente

Acuse de cita

<p>Registro de cita para el servicio</p> <p>e.firma de Personas Morales</p>	<p>Oficina del SAT</p> <p>ADSC Chihuahua "2" Cd. Juárez</p>
<p>Ubicación</p> <p>Av. Teófilo Borunda núm. 8670-A, esq. Paseo de la Victoria, Col. Partido Iglesias, 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.</p>	<p>Fecha de la cita</p> <p>02 / 09 / 2020</p> <p>DD / MM / AAAA</p>
<p>Hora de la cita</p> <p>09:00 a.m.</p>	<p>Número de cita</p> <p>41274075</p>
<p>Número de confirmación</p>	

Datos generales del contribuyente

Nombre de la persona: CEMI INGENIERIA ELECTRICA, S DE RL DE CV

- Para ser atendido es indispensable contar con tu turno impreso y portar una identificación oficial vigente.
- Es importante cumplir con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal. Consulta el documento en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sat.gob.mx/normatividad/60276/resolucion-miscelanea-fiscal>.

- Te informamos que en caso de no requerir la cita agendada es importante cancelarla para evitar que ésta cuente como inasistencia.
- Te informamos que, si no asistes a 2 citas en un período de 15 días, no podrás registrar una nueva cita por 5 días naturales a partir de la segunda inasistencia.
- Para atención telefónica marca 01 55 62727228, o desde Estados Unidos o Canadá el 1 877 44 88 728.

Requisitos

- Identificación oficial vigente del Representante Legal.
- Copia certificada del Acta Constitutiva.
- Unidad de memoria extraíble USB. *compu*
- Correo electrónico.
- Comprobante del domicilio conforme al apartado de Definiciones del ["Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal"](https://www.sat.gob.mx/normatividad/60276/resolucion-miscelanea-fiscal).
- Poder general para actos de dominio o de administración.
- Proporcionar el RFC de la totalidad de los socios, cuando se cuente con más de 5 socios, deberá proporcionar en unidad de memoria extraíble un archivo en formato Excel (.xlsx) que contenga la información de la totalidad de socios, accionistas o integrantes de la persona moral con las siguientes características:
 - Primera columna. -- RFC a 13 posiciones del representante legal, socio, accionista o integrante de la persona moral o en el caso de socios Personas Morales el RFC a 12 posiciones (formato alfanumérico)
 - Segunda columna. -- Nombre(s) del socio, accionista o integrante de la persona moral, en el caso de los socios, accionistas o integrantes sean personas morales la denominación o razón social. (formato alfanumérico).
 - Tercera columna. -- Primer Apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).
 - Cuarta columna. -- Segundo Apellido del socio, accionista o integrante de la persona moral. (formato alfabético).
- Es necesario que el Representante Legal cuente con certificado de e.firma vigente.
- Quejas y denuncias: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia>

• Todos los documentos debes presentarlos en original. Los requisitos son generales por lo que se sugiere los consultes en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



COFOMER
Comisión
de Mejora Regulatoria

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Archivo generado para Firma Electrónica o CFD

Carta responsiva para generar los archivos *.req y/o *.ren. [PM]

C. Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente: **Chihuahua 2**

PRESENTE

RAUL LAZOS MENDOZA, con Clave de RFC: LAMR8908307P4, en mi carácter de Representante Legal de: CEMI INGENIERIA ELECTRICA S DE RL DE CV, con Clave de RFC: CIE200228425, por este medio y con fundamento en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación (CFF), manifiesto ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que conozco las disposiciones fiscales en materia de medios electrónicos, establecidas en los artículos 17-C al 17-J del Código en comento, habiéndome informado de las consecuencias que pudieran derivarse del mal uso de mi llave privada y su correspondiente contraseña de acceso, y que no obstante lo anterior, declaro lo siguiente:

I. Que es mi libre voluntad utilizar un equipo de cómputo proporcionado por la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente: CHIHUAHUA 2 para generar los archivos electrónicos con extensión REQ y/o REN mismo que contiene mi llave pública, que en lo sucesivo se denominarán 'archivo de requerimiento' y/o 'archivo de renovación' respectivamente; así como un archivo electrónico con extensión KEY, para efectos del trámite de Firma Electrónica. O bien para efectos de CSD su clave o llave privada de sello digital y un tercer archivo que se obtiene ensobretando el archivo de requerimiento (*.req), el cual se convertirá en un (*.sdg), utilizando el programa de cómputo Certifica (antes SOLCEDI);

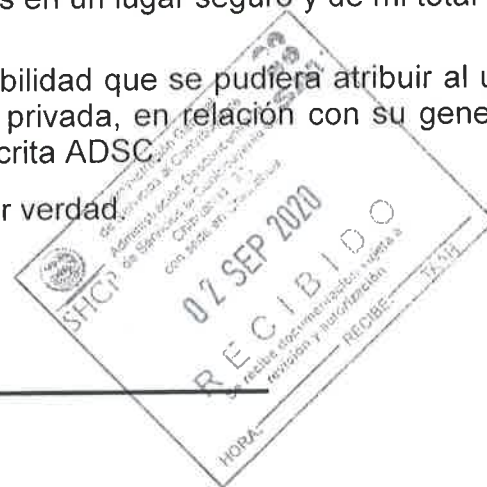
II. Que yo mismo generé la llave privada y el archivo de requerimiento y/o de renovación antes citados, los cuales han quedado resguardados en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB o disco compacto CD) que es de mi propiedad y que tengo en mi poder, comprometiéndome a resguardar estos elementos en un lugar seguro y de mi total control.

Por todo lo anterior, eximo al SAT de toda responsabilidad que se pudiera atribuir al uso indebido tanto del archivo de requerimiento como de la llave privada, en relación con su generación en el equipo de cómputo que fue proporcionado por la suscrita ADSC.

Hago la presente manifestación bajo protesta de decir verdad.

Firma:

Fecha: 02-sep-2020



Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos



Firma o huella digital del contribuyente, del asociante o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.



Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Únicamente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes: Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral, y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población: Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal: Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones; Registro Federal de Contribuyentes y su nombre (s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

- 1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi certificado de e.firma, o en su caso el de mi representada al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi clave privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.
- 2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del certificado de e.firma, se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el certificado de e.firma y su titular, acreditando plenamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los iris y mi firma autógrafa, asimismo deberé realizar el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocedor de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.
- 3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del certificado de e.firma, deberé entregar a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Trámites del Portal del SAT: www.sat.gob.mx y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado



Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, Tel. MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país.

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de certificado de e.firma



Fecha de publicación del formato en el DOF

28 de diciembre de 2019

Homoclave del formato

FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas

CURP:

RFC:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Personas morales

RFC: CIE200228425

Denominación o Razón social:
CEMI INGENIERIA ELECTRICA S DE RL DE CV

Representante legal o apoderado

CURP: LAMR890830HCHZNL06

RFC: LAMR8908307P4

Nombre (s): RAUL

Primer apellido: LAZOS

Segundo apellido: MENDOZA

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite (Sólo para cotejo)

Persona física

- Documento de identidad
- Identificación oficial

Persona moral

- Poder general para actos de administración o dominio
- Acta o documento constitutivo
- Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado



Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, Tel. MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país.

Servicio de Administración Tributaria

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación ".KEY" el cual he generado a través de la aplicación "Certifica" y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi e.firma, quedarán bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, me serán directamente atribuibles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del certificado de e.firma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5.- Que soy conocedor de:

a. Que al finalizar el trámite, el SAT generará el certificado de e.firma, el cual podré recibir o descargar del Portal del SAT: www.sat.gob.mx, así mismo me será entregado el comprobante de generación del certificado de e.firma, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.

b. El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del certificado de e.firma, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de e.firma, y responsabilizándome de las consecuencias jurídicas ocasionadas por proporcionar mi certificado a un tercero.

c. Que mi certificado de e.firma es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en el Portal del SAT: www.sat.gob.mx.

d. Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

e. Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi certificado de e.firma, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.

f. Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

g. Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la e.firma mismo que es de carácter público.

Documentación que deberá acompañar a la forma oficial

1. Documentos:

. Tratándose de personas físicas, deberá presentar:

. CURP, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

. Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional vigente expedida por la Secretaría de Educación Pública, licencia de conducir vigente expedida por autoridad competente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

Tratándose de personas morales, deberá presentar:

. Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.

Se presenta por duplicado

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales: El certificado digital de las empresas fusionadas puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas en liquidación pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quien le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las personas morales de carácter agrario o social pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de asociaciones religiosas el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

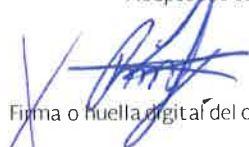
- Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las personas distintas a las sociedades mercantiles deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta. Las asociaciones en participación deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los fideicomisos deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los sindicatos deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de nota. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las personas morales de carácter agrario o social (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las personas morales residentes en el extranjero deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este escrita en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autorizada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las personas morales que se extinguieron por motivo de una fusión deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las asociaciones religiosas deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

- Original de cualquier identificación del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

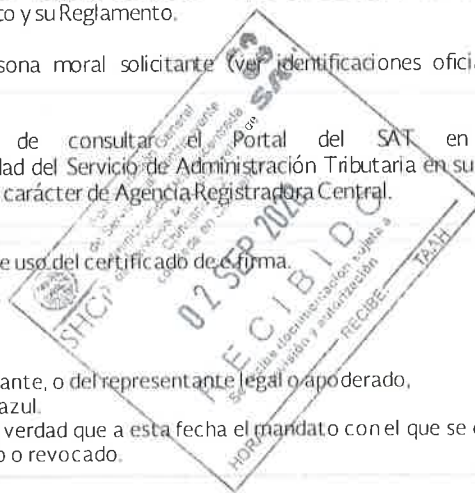
Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar el Portal del SAT en www.sat.gob.mx. El "Usuario" acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de firma.



Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul.

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.



Se presenta por duplicado

Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, Tel. MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país.

LAZOS MENDOZA RAUL

REGION DE CLARE 939 CP.00000

JARDINES DE SAN PATRIC. C.P. 36900
CD JUAREZ, CHIH.

TOTAL A PAGAR:

\$613

(SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 597151000866

RMU : 32546 15-10-13 XAXX-010101 003 CFE

PERIODO FACTURADO: 08 ABR 20 - 09 JUN 20

TARIFA: 1C

NO. MEDIDOR: CX277W

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 JUN 20

CORTE A PARTIR:
28 JUN 20

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	00089		00000		89		
Básico	10632		10632		32	0.837	26.78
Suma					32		26.78



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo
¡Descárgala ya!

Simulador de consumo
Notificaciones y alertas
Reporte de fallas
Domicilia tu servicio
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:
✓ Consulta tu recibo
✓ Realiza tu pago
✓ Ubica centros de atención a clientes

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Importe (MXN)	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh			Concepto	Importe (MXN)
Suministro	203.95	0.00	0.00		203.95	Energía	69.13
Distribución	0.00	0.00	117.37		117.37	IVA 8%	5.53
Transmisión	0.00	0.00	14.94		14.94	Fac. del Periodo	74.66
CENACE	0.00	0.00	0.72		0.72	Deposito	504.60
Energía	0.00	0.00	58.17		58.17	DAP ⁽²⁾	40.00
Capacidad	0.00	0.00	38.26		38.26	Credito Aplic. Fac. ⁽³⁾	-6.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.50		0.50	Credito Pago Doble ⁽³⁾	-3.00
Apoyo Gubernamental 364.78						Adeudo Anterior	337.44
						Su Pago	-337.00
						Total	\$610.70

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista
(2) DAP: Derecho al Abastecido Público
(3) Cargos o cobros: Diferentes conceptos que se pueden incluir en el otro recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 12 JUN 20 10:32:21 hrs. Av. Fco. Villarreal Torres 2054 Fracc. Valle del Sol Juárez Juárez Chihuahua México 32422

32546 15-10-13 XAXX-010101 003 CFE
01 597151000866 200627 00000613 8



16DC04C011736970

Reparar

-320-

\$613

(SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

LAZOS MENDOZA RAUL

REGION DE CLARE 939 CP.00000

JARDINES DE SAN PATRIC. C.P. 36900
CD JUAREZ, CHIH.

TOTAL A PAGAR:

\$613

(SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 597 151000866

RMU : 32546 15-10-13 XAXX-010101 003 CFE

PERIODO FACTURADO: 08 ABR 20 - 09 JUN 20

TARIFA: 1C

NO. MEDIDOR: CX277W

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 JUN 20

CORTE A PARTIR:
28 JUN 20

Concepto	Lectura actual Medida ● Estimada ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	00089	00000	89	0.837	26.78
Básico	10632	10632	32		26.78
Suma					



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

App CFE Contigo
¡Descárgala ya!



Simulador de consumo
Notificaciones y alertas
Reporte de fallas
Domica tu servicio
Recibo electrónico



Ade más de las funciones que ya conoces:
✓ Consulta tu recibo
✓ Realiza tu pago
✓ Ubica centros de atención a clientes



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	203.95	0.00	0.00	203.95	Energía	69.13
Distribución	0.00	0.00	117.37	117.37	IVA 8%	5.53
Transmisión	0.00	0.00	14.94	14.94	Fac. del Periodo	74.66
CENACE	0.00	0.00	0.72	0.72	Deposito	504.60
Energía	0.00	0.00	58.17	58.17	DAP ⁽²⁾	40.00
Capacidad	0.00	0.00	38.28	38.28	Credito Aplc. Fac. ⁽³⁾	-6.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.50	0.50	Credito Pago Doble ⁽³⁾	-3.00
					Adeudo Anterior	337.44
					Su Pago	-337.00
					Total	\$610.70

Apoyo Gubernamental 304.78

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista

(2) DAP: Derechos de Abastecimiento Públicos

(3) Cargas o créditos: Diversas situaciones que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro



Fecha, hora y lugar de impresión: 12 JUN 20 10:32:21 hrs. Av. Foo. Villarmal Torres 2054 Frisco. Valle del Sol Juárez Juárez Chihuahua México 32422

32546 15-10-13 XAXX-010101 003 CFE
01 597151000866 200627 00000613 8



16DC04C011736970

Repartir

-320-

\$613

(SEISCIENTOS TRECE PESOS M.N.)

FOLIO: RF2020108599151

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||05/03/2020|RF2020108599151|Ventanilla|IPMD|CIE200228425|20000108888800000031||
KEYKel8IWBxj1HePp+tNqa7wUQUOX0O2VVaBEAoWnNxBgblpETcTk7SpS4odpcMrNbHZv6Si04TW0d6AQ8KrvYu7Vf
FIkkCEaAwCePxlwshoYTST6m++RnUcmiViTjW0naVzxtDQlil0sSPNGQ5YoloZAsUyIGkql6gS/tgVlo=



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx